

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI. — N° 4343

EDICION DE 28 PAGINAS

APARECE LOS DIAS HABILES

JUEVES, 20 DE ENERO DE 1955

SALT
Argentino
CORREO

TARIFA REDUCIDA

CONCESION N° 1805

Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 470 817

HORARIO

Para la publicación de avisos en
el BOLETIN OFICIAL regírese
al siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7.30 a
12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA

Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Sr. FLORENTIN TORRES

MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Dr. WÄLDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 20% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8216, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	\$ 15.00
semestral	\$ 30.00
anual	\$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DCS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N° 12800 del 30/12/54	— Transfiere partidas de la Ley de Presupuesto vigente.	253
" Econ. " 12941 " 11/1/55	— Deja sin efecto concesión de un lote fiscal.	253
" " " 12942 " "	— Concede licencia por enfermedad.	253
" " " 12943 " "	— Concede licencia por enfermedad.	253
" " " 12944 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	253 al 254
" " " 12945 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	254
" " " 12946 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	254
" " " 12947 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	254
" " " 12948 " "	— Aprueba planos y presupuestos confeccionados por la A.G.A.S.	254
" " " 12949 " "	— Aprueba resolución dictada en la Caja de Jubilaciones.	254 al 255
" " " 12950 " "	— Acepta renuncia de un Cortador de Contaduría General.	255
" " " 12951 " "	— Anula adjudicación de parcela de terreno.	255
" " " 12952 " "	— Exime de un impuesto al Sanatorio El Carmen.	255
" " " 12953 " "	— Liquidación a favor de la Dirección de Viviendas.	255
" " Gob. " 12954 " "	— Autoriza a D. de Suministro a llamar a licitación Pública.	255
" " " 12955 " "	— Designa Celador de la Guardia de la Cárcel.	255 al 256
" " " 12956 " "	— Designa Celador de la Guardia de la Cárcel.	256
" " " 12957 " "	— Nombra Oficial de Jefatura de Policía.	256
" " " 12958 " "	— Designa Encargada de la Oficina del Registro Civil de Pichanal.	256
" " " 12959 " "	— Autoriza a la H. de Pagos de J. de Policía a efectuar descuentos de haberes.	256
" " " 12960 " "	— Acepta renuncia de un celador de la Cárcel.	256
" " " 12968 " 20/12/54	— Aprueba licitación efectuada por Dirección de Suministro del Estado.	256 al 257

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Econ. N° 677 del 10/1/55	— Autoriza a D. de Suministro a llamar a concurso de Precios.	257
" " " 678 " "	— Suspende a un empleado de D. de Inmuebles.	257
" " " 679 " 11/1/55	— Incluye en las disposiciones de la Resolución N° 668 a tres empleados.	257

" " " "	680	"	"	— Aprueba resolución N° 63	257	al	258
" " " "	681	"	"	— Anula boleta de Contribución Territorial			258
" " " "	682	"	"	— Anula boletas de Contribución Territorial			258
" " Gob. "	1443	"	4/1/55	— Aprueba resolución dada por Fiscalía de Estado			258
" " " "	1444	"	7/1/55	— Liquida partida en concepto de viático			258
" " " "	1445	"	11/1/55	— Aprueba disposición dada por la Dirección Gral. de Manualidades de Salta			258
" " " "	1446	"	"	— Autoriza a D. de Suministro a llamar a Concurso de Precios			258
" " A. S. "	3611	"	10/1/55	— Autoriza la inscripción de una Farmacéutica	258	al	259
" " " "	3612	"	11/1/55	— Autoriza a D. de Suministro a adquirir 5 kilos de estreptomina			259
" " " "	3613	"	12/1/55	— Aplica multa a un comerciante			259
" " " "	3614	"	"	— Autoriza la inscripción de un Doctor en Medicina			259
" " " "	3615	"	"	— Aplica multa a un comerciante			259
" " " "	3616	"	"	— Autoriza la inscripción de un Doctor en Medicina			259
" " " "	3617	"	13/1/55	— Aplica multa a un comerciante	259	al	260
" " " "	3618	"	"	— Aplica multa a un comerciante			260
" " " "	3619	"	"	— Aplica multa a un comerciante			260
" " " "	3620	"	"	— Encarga de la Jefatura de Medicina Sanitaria al Dr. Juan C. Marteatena			260
" " " "	3621	"	14/1/55	— Liquida partida en concepto de viático			260
" " " "	3622	"	"	— Liquida partida en concepto de viático			260
" " " "	3623	"	"	— Autoriza la inscripción de un Odontólogo	260	al	261
" " " "	3624	"	"	— Aplica suspensión a una empleada			261
" " " "	3625	"	"	— Autoriza la inscripción de una Farmacéutica			261
" " " "	3626	"	"	— Encarga del Despacho de Reconocimiento Médico al Dr. Leonardo Gonorazky			261
" " " "	3627	"	"	— Liquida partida en concepto de viático			261

DECRETOS MUNICIPALES

N° 11773	— de V. P. F. N° 104/55	261
N° 11742	— de Administración Gral. de Vialidad Nacional	261

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 11774	— de Santos Maurin de Apaza	261
N° 11770	— de Felipa Carrizo de Flores	261
N° 11769	— de Maria Monjera o Monteros de Escada	261
N° 11763	— De Luis Genta	261 al 262
N° 11750	— de Modesto Camacho	262
N° 11749	— de Chenchel Singh	262
N° 11746	— de Rosendo Gallardo	262
N° 11735	— de Francisca H. Ramos de Clemente	262
N° 11733	— De doña Felisa Amado	262
N° 11728	— De Federico Quintana y otra	262
N° 11725	— De Eusebio Rufino	262
N° 11718	— de Jaime Ostchega o etc.	262
N° 11717	— de Elena Rosa Alshman o etc.	262
N° 11711	— de Manuel Vazquez Lujan	262
N° 11707	— de Edmundo Martinez	262
N° 11701	— de Laura Katopodis	262
N° 11694	— De don José Daniel Vazquez	262
N° 11693	— testamentario de Maria Torres Frias	262
N° 11661	— de Brahin Assud o etc.	262
N° 11660	— de Eduviges Fanny Toledo o etc.	262
N° 11676	— de Rafael Yañez o etc.	262
N° 11675	— de Patricio Flores	262
N° 11674	— de Nicolás Giordamakis	262
N° 11663	— de Rosa Grassis de López	263
N° 11661	— de Juan Simón Barrios	263
N° 11660	— de Julio Raul Gallac	263
N° 11653	— de Hugo H. F. Barrio	263
N° 11651	— de Pablo Cruz	263
N° 11633	— de Fortunato Nallar	263
N° 11629	— de Pablo A. Nieva	264
N° 11627	— de la Suc. de Julio Magno	264

PAGINAS

Nº 11626 — de Guillermo Villegas	263
Nº 11623 — de Ramona Iida Vallejos ó etc.	263
Nº 11621 — de Mercedes Lerma de Galeano	263
Nº 11619 — de Maria Gutiérrez de Mamani	263
Nº 11617 de Celestino Allué Pauleles.	263
Nº 11616 — de Chenchel Singh	263
Nº 11613 — de Dario C. Ramirez	263

GESTIONES MENCIONADAS Y AMONESTACIONES

Nº 11787 — sp. Finca Santa Rosa de Chirino Abate.	263
Nº 11713 — sp. Manuel Bengel	263
Nº 11695 — Solicitado por Roque T. Lazarte	263

REMATES JUDICIALES:

Nº 11780 — por Aristóbulo Carral	263 al 264
Nº 11766 — Por Luis Alberto Dávalos	264
Nº 11765 — Por Luis Alberto Dávalos	264
Nº 11764 — Por Jorge Raúl Decavi	264
Nº 11758 — Por José Alberto Cornejo	264
Nº 11747 — por José Alberto Cornejo	264
Nº 11743 — Por José Alberto Cornejo.	264 al 265
Nº 11738 — por Luis Alberto Dávalos	265
Nº 11737 — por José Alberto Cornejo.	265
Nº 11732 — Por Aristóbulo Carral	265 al 266
Nº 11730 — Por Luis Alberto Dávalos.	266
Nº 11728 — Por Luis Alberto Dávalos.	266
Nº 11708 — por Arturo Salvatierra	266

CITACIONES A JUICIO:

Nº 11782 — De: De Zuani Julio vs. Luna Julio César.	266
Nº 11716 — juicio: Julio Pizetti vs. Juan R. Sajinas.	266

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11731 — de la firma: D. Nallar y Cia. Confecciones S.R.L.	266 al 267
Nº 11779 — de la firma: Cuyabue y Cia. S. R. Ltda.	267 al 268

REFORMA DE CONTRATO SOCIAL:

Nº 11776 — de la firma: V. Altobelli y Hnos	268 al 270
---	------------

RETIRO DE SOCIO:

Nº 11775 — de la firma: V. Altobelli y Hnos.	270 al 271
---	------------

ESTATUTOS SOCIALES

Nº 11722 — de la firma: Hotel Zenta S. Anónima Inmobiliaria	271 al 274
---	------------

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 11760 — De la firma Monte y Guerra S. R. L.	274
---	-----

EDITOS DE QUIEBRA

Nº 11748 — de Abel Flores	274
---------------------------------	-----

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 11773 — de Francisco Sieka y Cia. S. R. Ltda.	274
---	-----

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 11772 — de la Cooperativa Agrícola Ganadera de Matán.	274
---	-----

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

AVISO A LOS SUSCRITORES

AVISO A LOS SUSCRITORES Y AVISADORES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

274 al 275

275

275

275

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER
EJECUTIVO

DECRETO N° 12800—G

Salta, diciembre 20 de 1954.

Expediente N° 5077/55.—

VISTO el presente expediente en el que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicita transferencia de partidas parciales, a fin de dejar cancelados los compromisos contraídos en el ejercicio de 1954, por el citado Departamento y por la Secretaría General de la Gobernación.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Transfírense del Anexo D— Inciso 1 Items 1/2— Principal a) 1, la suma de DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 12.435 m/n), en la siguiente forma y proporción:

Parcial 6 Combust. y Lubr.	\$ 4.000.—
Parcial 15 Energía Eléctrica	\$ 1.900.—
Parcial 27 Limpieza y Desinf.	\$ 500.—
Parcial 38 Uniformes y Equipos	\$ 1.035.—
Parcial 40 Viáticos y Movil.	\$ 5.000.—
	\$ 12.435.—

para reforzar el crédito de las siguientes partidas parciales:

Parcial 7 Comunicaciones	\$ 400.—
Parcial 23 Gastos G. a Ocas.	\$ 5.000.—
Parcial 39 Útiles, Libros etc.	\$ 7.035.—
	\$ 12.435.—

Las que corresponden al mismo Anexo, Inciso y Principal de la Ley de Presupuesto para el año 1954, Orden de Pago Anual N° 19.—

Art. 2° — Transfírense del Anexo B— Inciso 1 Items 1/4— Principal a) 1—, la suma de VEINTIOCHO MIL PESOS M/N. (\$ 28.000 m/n.) en la siguiente forma y proporción:

Parcial 40 Viáticos y Movilidad	\$ 28.000.—
para reforzar el crédito de las siguientes partidas parciales:	
Parcial 7 Comunicaciones	\$ 2.000.—
Parcial 23 Gastos Gen. a Ocas.	\$ 26.000.—
	\$ 28.000.—

Las que corresponden al mismo Anexo, Inciso y Principal de la Ley de Presupuesto para 1954, Orden de Pago Anual N° 20.

Art. 3° — El presente decreto será refrenda-

do por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres
Jorge Aranda

Es copia:

Ramon Figueroa
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO N° 12941—E.

Salta, enero 11 de 1955

Expediente N° 1801—V—953.

VISTO estas actuaciones por las que el señor Leandro Luis Vespa manifiesta la imposibilidad de explotar racionalmente la fracción B del lote fiscal N° 6 del Departamento General San Martín, de la que es concesionario por decreto N° 4799 del 20/4/53, por carecer de especies aprovechables con el diámetro exigido por la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo informado por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Déjase sin efecto la concesión de la fracción B. del lote fiscal N° 6 del Departamento San Martín, otorgada al señor Leandro Luis Vespa, mediante decreto N° 4799/54.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrera
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 12942—E.

Salta, enero 11 de 1955

Expediente N° 4241—L—54.

VISTO la solicitud de licencia por enfermedad presentada por la empleada de Dirección General de Rentas, señorita Ana María Lira, y el correspondiente certificado extendido por el Servicio de Reconocimientos Médicos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Concédase sesenta (60) días de licencia por enfermedad, a partir del 1° de julio ppdo., a la empleada de Dirección General de Rentas, señorita ANA MARIA LIRA, por hallarse comprendida en las disposiciones del art. 6° de la Ley N° 1581, según certifica-

do extendido por el Servicio de Reconocimientos Médicos.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrera
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 12943—E.

Salta, enero 11 de 1955

Expediente N° 6079—M—54

VISTO este expediente en el que corren los antecedentes e informes relacionados con la enfermedad que padece la señorita ANA MARIA LIRA, empleada de la Dirección General de Rentas; y, atento a que por certificación médica corriente a fs. 10 vta., subsisten los motivos por los cuales, aún no se encuentra la misma en condiciones de prestar servicios,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Concédese noventa (90) días de licencia por enfermedad, a partir del 25 de octubre ppdo., a la empleada de Dirección General de Rentas señorita ANA MARIA LIRA por hallarse comprendida en las disposiciones del art. 6° de la Ley 1581, según certificación expedida por el Servicio de Reconocimientos Médicos.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrera
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 12944—E.

Salta, enero 11 de 1955

Expediente N° 6824—F—1954.

VISTO este expediente por el que Dn. JOSÉ VICENTE FUNES solicita jubilación por invalidez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 6002—J— (Acta N° 169) de fecha 24 de Diciembre de 1954, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a la solicitud por encontrarse el recurrente, comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

POR ELLO, atento a lo dictaminado por el

señor Fiscal de Estado a fs. 52 y en uso de la facultad conferida por el Art 46º de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art 1º — Apruébase la Resolución Nº 6002 —J— (Acta Nº 169 de fecha 24 de Diciembre de 1954, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 2º — DECLARAR definitiva la jubilación por invalidez acordada por Decreto Nº 11.126 del 31 de enero de 1952, al señor JOSE VICENTE FUNES Mat. Ind. 3.918.718, de conformidad a lo dispuesto por el art 49 de la Ley 774.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese. —

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12945—E.

Salta, enero 11 de 1955

Expediente Nº 6823—D—1854.

VISTO este expediente por el que la señora JOSEFA PEREYRA DE DELGADO solicita jubilación por invalidez, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 6006 —J— (Acta Nº 169) de fecha 24 de Diciembre de 1954, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

POR TANTO, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 64 y en uso de la facultad conferida por el Art 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 6006 —J— (Acta Nº 169) de fecha 24 de Diciembre de 1954, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art 1º — DECLARAR definitiva la jubilación por invalidez acordada por Decreto Nº 1937 del 9 de Diciembre de 1952, a la señora JOSEFA PEREYRA DE DELGADO, O.I. Nº 8468, de conformidad a las disposiciones del artículo 49 de la Ley 774.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12946—E.

Salta, enero 11 de 1955

Expediente Nº 6829—O—54

VISTO la jubilación por invalidez acordada

al señor Romulo Ontiveros, por Decreto Nº 10599 del 8 de enero de 1952 y lo dispuesto por el art 49 de la Ley 774; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nº 6005 —J— (Acta Nº 169) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta en fecha 24 de diciembre del año 1944, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 45 y en uso de la facultad conferida por el art 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

ARTICULO 1º — Apruébase la resolución Nº 6005 —J— (Acta Nº 169) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha diciembre 24 del año 1954, cuya parte dispositiva establece:

Art 1º — DECLARAR definitiva la jubilación por invalidez acordada por Decreto Nº 10599 del 8 de enero de 1952 al señor ROMULO ONTIVEROS, Mat. Ind. Nº 3.923.973, de conformidad a las disposiciones del artículo 49 de la Ley 774.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia
Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12947—E.

Salta, enero 11 de 1955

Expediente Nº 2704—E—53

VISTO la jubilación por invalidez acordada al señor Florentín Escalante, por decreto, Nº 8461 del 23 de febrero de 1948 y lo dispuesto por el art 49 de la Ley 774; y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nº 6003 —J— (Acta Nº 169) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta en fecha 24 de diciembre de 1954, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 28 y en uso de la facultad conferida por el art 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

ARTICULO 1º — Apruébase la resolución Nº 6003 —J— (Acta Nº 169) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 24 de diciembre de 1954, cuya parte dispositiva establece:

Art 1º — DECLARAR definitiva la jubilación por invalidez acordada por decreto Nº 8461 de fecha 23 de febrero de 1948, al señor FLORENTIN ESCALANTE Mat. Ind. 2.878.719

de conformidad a lo dispuesto por el art 49 de la Ley 774.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12948—E.

Salta, enero 11 de 1955

Expediente Nº 6341—A—54

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para su aprobación proyecto, plano cómputos métricos, memoria descriptiva y presupuesto confeccionado para la ejecución de la obra "Ampliación del Servicio de Aguas Corrientes en Villa San Bernardo en el Lote "La Rural" de esta Capital, que asciende a la suma de \$ 36.405.10 m/n. incluido los gastos de imprevistos e inspección;

Por ello atento a lo resuelto por el H. Consejo de dicha repartición y lo informado por Contaduría General de la Provincia;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art 1º — Apruébase en todas sus partes, el proyecto, plano, cómputos métricos, memoria descriptiva y presupuesto para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUAS CORRIENTES EN VILLA SAN BERNARDO EN EL LOTE LA RURAL" de esta Capital, que asciende a la suma de \$ 36.405.10 m/n. (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL), incluido los gastos de imprevistos e inspección; debiendo realizarse dicho trabajo por el sistema de economía o administración.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo J— Ingreso II— Plan de Obras— Principal 5— Cargo 2 de la Ley de Presupuesto en vigor para el Ejercicio 1954.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12949—E.

Salta, enero 11 de 1955

Expediente Nº 6827—M—54

VISTO este expediente en el que la señora Berta Sanchez de Mercu, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, para acreditarlos ante la Sección Ley 4849 del Instituto Nacional de Previsión Social;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nº 5997 —J— (Acta Nº 169) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta en fecha 24 de diciembre de 1954, se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida

en las disposiciones de la ley de la materia; no. 3.0, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado no. 11 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

ARTICULO 1º — Apruébase la resolución N° 5997 — J — (Acta N° 169) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha diciembre 24 de 1954, cuya parte dispositiva es tablece:

Art 1º — RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por la señora BERTA SANCHEZ DE MERCAU Libreta Civil N° 0.329.923, durante el lapso comprendido desde el 10 de mayo de 1929 al 4 de junio del mismo año, con un sueldo mensual de \$ 140.— m/n. (CIENTO CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL) lo que hace un total de 25 días y formular cargos a tal efecto tanto al afiliado como al patronal, por la suma de \$ 16.33 m/n. DIECISEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, los que deberán atenderse conforme lo establecido el artículo 25 párrafo 2º de la Ley 1628,

Art. 2º — DECLARAR computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley 9316/46, 1 (UN) AÑO, 4 (CUATRO MESES Y 15 (DIECISEIS) DIAS de servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por la señora BERTA SANCHEZ DE MERCAU, para acreditarlos ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social,

Art. 3º — ESTABLECER en la suma de \$ 447.60 m/n. (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) la cantidad que a su requerimiento debe ser ingresada o transferida a la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, en concepto de cargos formulados por aplicación de la Ley 1628 y diferencia del cargo art. 20 del Decreto Ley 9316.

Art. 4º — FORMULAR cargo por la suma de \$ 205.17 m/n. (DOSCIENTOS CINCO PESOS CON DIEZ Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a la señora BERTA SANCHEZ DE MERCAU, en concepto de diferencia del artículo 20 del Decreto Ley 9316/46, suma que deberá hacerla efectiva ante la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 12950—E

SALTA, Enero 11 de 1955

Expediente N° 74/L/955.—

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 10 de enero en curso, la renuncia al cargo de Contador Fiscal de Contaduría General de la

Provincia, presentada por el señor JOSE ANTONIO LOPEZ CABADA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 12951—E.

SALTA, Enero 11 de 1955.

Expediente N° 65/I/955.—

VISTO el presente expediente por el que el señor Vicente Royano, solicita la transferencia a su favor de la Parcela N° 11—3, de la manzana 5, partida N° 26745, del Departamento Capital, la que fuera adjudicada por decreto N° 5497 del 9/6/53 al señor Arimez Toranzo; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante el tiempo transcurrido el señor Arimez Toranzo, no ha efectuado hasta la fecha el pago de ninguna cuota, habiendo hecho renuncia de los derechos que correspondían sobre la mencionada parcela,

Que el señor Vicente Royano, solicita su adjudicación, para construir la vivienda propia;

Por ello

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Anúlase la adjudicación de la parcela 11 b, de la manzana 5, catastro N° 26745, ubicada en el Departamento Capital, dispuesta por decreto N° 5497 de fecha 9/6/54, a favor del señor ARIMEZ TORANZO y transfírase la misma al señor VICENTE ROYANO, M. I. N° 3.879.402,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 12952—E.

SALTA, Enero 11 de 1955.

Expediente N° 4270/S/954.

VISTO este expediente por el que Sanatorio "El Carmen", con domicilio en Belgrano N° 891, de esta ciudad, solicita se le exima del pago del impuesto de la Ley N° 1423, en razón de prestar asistencia médica-farmacéutica gratuita a sus empleados;

Por ello, atento a lo informado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Exímase, con anterioridad al 12/52, del pago del impuesto, establecido por Ley N° 1423, al SANATORIO "EL CARMEN",

de esta ciudad en virtud de las razones apuntadas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 12953—E.

SALTA, Enero 11 de 1955.

Expediente N° 75/D/955.—

VISTO este expediente por el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas solicita se liquide a su favor la suma de \$ 1.755.000 importe que se destinará al pago del aguinaldo del personal que presta servicios en dicha Repartición,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.755.000 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a los fines indicados precedentemente, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS Decreto N° 8531/54"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

DECRETO N° 12954—G.

SALTA, Enero 11 de 1955.

Expediente N° 5029/55

VISTO lo solicitado por el Consejo General de Educación sobre provisión de libros y útiles necesarios para el período lectivo de 1955 — atento lo informado por la Dirección de Su ministros de Salta a fs. 3 vta. de estos obra dos;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION DE SUMINISTROS a llamar a licitación pública para la provisión de libros y útiles necesarios para el período lectivo de 1955, cuyo detalle corre a fs. 2 y 3 del presente expediente.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e. l. Pública

DECRETO N° 12955—G.

SALTA, Enero 11 de 1955.

Expediente N° 7349/54.

VISTO la vacante existente y atento lo

licitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 15 de diciembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Designase en la vacante existente, Celador de la Guardia Interna del Penal a don COSME DAMIAN LIENDRO (M. 7.228.058), con anterioridad al día en que comienza a prestar servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueras
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 12956—G.

SALTA, Enero 11 de 1955.

Expediente Nº 7350/54.—

VISTO la vacante existente y lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 30 de noviembre ppdo.,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Designase Celador de la Guardia Interna del Penal, a don NICOLAS GALLARDO (M. 3.988.992), con anterioridad al día en que comienza a prestar servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueras
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 12957—G.

SALTA, Enero 11 de 1955.

Expediente Nº 7283/54.—

VISTO la nota Nº 2623 de fecha 17 de noviembre de 1954, de Jefatura de Policía, y atento a lo solicitado en su apartado 8º,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Oficial (Personal Superior de Seguridad y Defensa) de Jefatura de Policía, al señor PASTOR CLEMENTE TAPIA, (C. 1929 M. 3.910.070) en reemplazo de don Juan Guillermo Ontiveros, y a partir del día que inicie la prestación de servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueras
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 12958—G.

SALTA, Enero 11 de 1955.

Expediente Nº 5032/55.—

VISTO lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, en nota Nº 1-M-3, de fecha 7 de mes en curso,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Designase internamente, Encargado de la Oficina del Registro Civil de Pichanal

(Dpto. Orán), a la AUTORIDAD POLICIAL (Gendarmería Nacional) de aquella localidad, mientras dure la licencia concedida a la titular señorita MÁXIMA ELÍAS.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueras
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 12959—G.

SALTA, Enero 11 de 1955.

VISTO la nota Nº 35 de fecha 7 de mes en curso, en la que Jefatura de Policía solicita autorización para realizar el descuento de los haberes correspondientes a la señorita María Alicia Sarmiento Villagrán, en el cargo de Auxiliar 3a. (Personal Administrativo y Técnico), desde el día 19 al 31 inclusive del mes de Diciembre del año ppdo., por cuanto no justificó ante el Servicio de Reconocimiento Médico su inasistencia al trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Art. 17 de la Ley 1581/53,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la HABILITACION DE PAGOS DE JEFATURA DE POLICIA, a realizar el descuento de los haberes correspondientes a la Auxiliar 3a. (Personal Administrativo y Técnico), señorita MARIA ALICIA SARMIENTO VILLAGRAN, desde el día 1º al 31 inclusive del mes de Diciembre del año ppdo., por el concepto precedentemente indicado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueras
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 12960—G.

SALTA, Enero 11 de 1955.

Expediente Nº 5028/55.—

VISTO la renuncia presentada por el Celador de la Guardia Interna del Penal, don SEMBILION GERARDO ACOSTA, con anterioridad al día 4 del mes en curso, por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Aceptase la renuncia presentada por el Celador de la Guardia Interna del Penal, don SEMBILION GERARDO ACOSTA, con anterioridad al día 4 del mes en curso,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueras
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 12961—G.

SALTA, Diciembre 20 de 1954.

Expediente Nº 1657/54.

VISTO el presente decreto en el que la Ofi-

cina de Contralor de Precios y Abastecimientos solicita adjudicación para la provisión de carne con destino a la ciudad Capital de la Provincia, y atento al resultado obtenido en la apertura de la licitación para la misma, dispuesta por decreto Nº 12545 de fecha 6 del actual; y

CONSIDERANDO:

Que de estas licitaciones se desprenden cotizaciones diversas como las que se consignan a continuación: Damian Pérez, cotiza para el tipo especial a razón de diez reses diarias a \$ 4.10 el kilo, y diez reses diarias para el tipo primera a \$ 3.90 el kilo; S. Pequeño Puganovich, cotiza para el tipo especial a razón de cinco reses diarias a \$ 3.88 el kilo y diez reses de primera a \$ 3.65 el kilo; Distribuidora de Carne S.R.L., cotiza para el tipo especial a razón de veinte cabezas diarias a \$ 3.95 el kilo y diez reses diarias del tipo primera a \$ 3.75 el kilo; Carmen M. de García, cotiza para el tipo especial a razón de veinte reses diarias al precio de \$ 3.67 el kilo y veinte reses del tipo primera al precio de \$ 3.55 el kilo; Laudino Alvarez, cotiza para el tipo especial a razón de cinco reses diarias al precio de \$ 4.10 el kilo; Elías Nesis cotiza para el tipo especial a razón de veinte reses diarias al precio de \$ 4.00 el kilo; Mauricio Berman, cotiza para el tipo especial a razón de veinte cabezas diarias al precio de \$ 3.96 el kilo; José García, cotiza para el tipo especial a razón de veinte reses diarias al precio de \$ 3.67 el kilo y veinte reses del tipo primera al precio de \$ 3.65 el kilo; Elena Villagrán, cotiza para el tipo especial a razón de cinco reses diarias al precio de \$ 4.20 el kilo; Benjamín Burgos, cotiza para el tipo especial a razón de cinco reses diarias al precio de \$ 3.80 el kilo; Santiago Gerónimo, cotiza para el tipo especial a razón de cinco reses diarias, al precio de \$ 3.88 el kilo y cinco reses diarias del tipo primera al precio de \$ 3.55 el kilo; Osvaldo Castiella, cotiza para el tipo especial a razón de diez reses diarias al precio de \$ 3.93 el kilo; Ernesto Saravia presentó propuesta de abastecimiento sin cotizar precios por kilogramo; Domingo García, cotiza para el tipo especial con veinte reses diarias al precio de \$ 3.67 el kilo y veinte reses diarias del tipo primera al precio de \$ 3.55 el kilo; David Galajagovsky, cotiza para el tipo especial veinte reses diarias al precio de \$ 3.95 el kilo; Angel Araujo y Cia., cotiza para el tipo especial con veinte reses diarias al precio de \$ 3.95 el kilo;

Que las cotizaciones mencionadas anteriormente corresponde al kilo de carne vacuna faenada, limpia y puesta en el arco del minista sin ningún gravamen;

Que conforme a los antecedentes que se agregan en estos obrados de autos, y demás constancias que son de público conocimiento corresponde adjudicar la presente licitación a los proponentes Domingo García, José García, Carmen M. de García y S. Pequeño Puganovich, conforme a lo previsto en el apartado 7º del pliego de condiciones;

Por ello, y atento a lo informado por Secretaría General de la Gobernación,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio Del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el llamado de licitación

privada de propuestas de precios para el abastecimiento total de carne vacuna con destino al consumo de la población de la ciudad Capital de la Provincia, formulado por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, conforme a las facultades previstas por decreto N° 12545 del 6 del mes en curso.

Art. 2° — Adjudicase el abastecimiento de carne de ganado vacuno a los siguientes proponentes, conforme a los precios que se detallan en un todo de acuerdo a las condiciones habituales que se especifican en el pliego de condiciones respectivo:

DOMINGO GARCIA

20 (veinte) cabezas diarias de c/v. tipo especial a \$ 3.70 el k.
20 (veinte) cabezas diarias de c/v. tipo primera a " 3.55 "

JOSE GARCIA

20 (veinte) cabezas diarias de c/v. tipo especial a " 3.70 "
10 (diez) cabezas diarias de c/v. tipo primera a " 3.55 "

CARMEN M. DE GARCIA

20 (veinte) cabezas diarias de c/v. tipo especial a " 3.70 "

S. PEQUEÑO PUGALOWICH

10 (diez) cabezas diarias de c/v. tipo primera a " 3.55 "

La adjudicación dispuesta anteriormente sin parará a regir desde el día 1° de enero al 30 de junio del añ. 1955.

Los adjudicatarios entregaran al Abastecedor el equivalente diario de carne por kilógramo, completamente limpio y puesto en el Arco de venta del minorista, del número de reses adjudicadas

MENUDENCIAS: En total de menudencias que produce cada animal vacuno faenado, será vendido a los abastecedores al precio total de \$ 23.—, quedando comprendido en las mismas, la cabeza, panza, patas, hígados, corazón, tripa gorda, chinchulines, sesos, cuajo, riñones, etc.—

TIPO ESPECIAL: La que se obtenga de ganado gordo de cualquier procedencia y la que presente una capa uniforme de grasa.

CARNE LIMPIA:

DEL MATARIFE AL ABASTECEDOR O MINORISTA:
Puesto en el arco de este último, el kilógramo \$ 3.70

DEL ABASTECEDOR AL PUBLICO:
PUCHERO: 700 grs. de hueso y 300 de blando \$ 3.85

ASADO: c/s. blando, pulpa, picana, jamón y matambre \$ 4.40
LOMO: Filet, flascha y costeleta \$ 5.30
LENGUA: c/u \$ 4.50
RIÑONES: c/u \$ 1.80
SESOS COMPLETOS: \$ 3.—

CORAZON. el kilo \$ 1.80
HIGADO: el kilo \$ 1.80
PANZA el kilo \$ 1.90
PATAS: c/u \$ 0.60
CARAS ENTERAS DE CABEZA \$ 4.30
TRIPAS GORDAS: el kilo \$ 1.80
CINCHULINES: el kilo \$ 2.—

CATEGORIA PRIMERA: La que se obtenga de ganado de cualquier procedencia, debiendo presentar una mediana capa de grasa.

CARNE LIMPIA:

DEL MATARIFE AL ABASTECEDOR O MINORISTA:
Puesto en el arco de este último al precio de \$ 3.55 el kilo

DEL ABASTECEDOR AL PUBLICO:

PUCHERO: 700 gramos. de hueso y 300 de blando \$ 3.70
ASADO: c/s. blando, pulpa, picana, jamón y matambre \$ 4.30
LOMO LIMPIO: Filet, flascha y costeleta

tas: \$ 5.30
LENGUA: c/u \$ 4.50
RIÑONES: c/u \$ 1.80
SESOS COMPLETOS \$ 3.—
CORAZON. el kilo \$ 1.80
HIGADO: el kilo \$ 1.80
PANZA: el kilo \$ 1.90
PATAS. c/u \$ 0.60
CARAS ENTERAS DE CABEZAS \$ 4.30
TRIPAS GORDAS el kilo \$ 1.80
CHINCHULINES: el kilo \$ 2.—

Art. 3° — Déjase establecido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las partes previstas en el pliego de condiciones respectivo, como asimismo cualquier hecho que configure una violación a las leyes que reprimen el agio y la especulación por parte de los matarifes adjudicatarios, dará lugar sin mas tramites a la cancelación automática del cupo adjudicado sin perjuicio de las sanciones punitivas que pudiera corresponder.

Art. 4° — La administración del Matadero Frigorífico Municipal, deberá prestar la máxima colaboración a las autoridades de Contralor de Precios y Abastecimientos, por cuanto esta última es la que tiene a su cargo el faenamiento horario y demás organización inherente a la provisión de carne a la ciudad capital.

Art. 5° — Toda infracción al presente decreto o cualquier maniobra que trate de desvirtuar sus sanos propósitos, será penado de acuerdo a las leyes 12.830, 12.933 y 13.906.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ

Jorge Aranda

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION N° 677—E

Salta, enero 10 de 1955

Expediente N° 6852/E/1954.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita una máquina de calcular necesaria para los trabajos de urgencia en que se encuentra abocada esa Dirección;

POR ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1° — Autorizar a Dirección General de Su ministros del Estado a llamar a concurso de precios entre las casas del ramo de esta capital para la provisión de una máquina de cal

cular con destino a Dirección General de Rentas.

2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 678—E

Salta, enero 10 de 1955

VISTO este expediente en el que DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, informa que el empleado de la misma, señor RAFAEL CASTELLANOS, hizo abandono de servicios sin haber solicitado el permiso correspondiente;

POR ELLO, atento a lo establecido en las disposiciones de la Ley 1138,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

Art. 1° — Suspender por el término de dos días al ordenanza de Dirección General de Inmuebles, señor RAFAEL CASTELLANOS por haber hecho abandono momentáneo de servicio

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese

FLORENTIN TORRES

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 679—E

Salta, enero 11 de 1955

Expediente N° 6828/O/1954.

VISTO lo solicitado a fs. 1 del presente expediente,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1° — Incluir en las disposiciones de la Resolución N° 668 de fecha 21 de diciembre de 1954 a los siguientes empleados de este Departamento;

SANTIAGO ALONSO HERRERO

ELENA OVEJERO PAZ

CLAUDIO TOLABA

2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 680—E.

SALTA, Enero 11 de 1955.

Expediente N° 52/T/1955.

ATENTO a las actuaciones incoadas por la DIRECCION DE ESTADISTICA, INVESTIGACIONES ECONOMICAS Y COMPILACION MECANICA, la Resolución N° 63 dictada por la misma y los antecedentes que al respecto corren en estas actuaciones,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 63 de fecha 5 de enero en curso, dictada por la Dirección de Estadística, Investigaciones Eco

nómicas y Compilación Mecánica.

Art. 2º — Pase a Fiscalía de Estado, para que conforme a disposiciones legales de la materia, se instruya el correspondiente sumario.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 681—E.

SALTA, Enero 11 de 1955.

Expediente Nº 6730/R/954.

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la anulación de la boleta de Contribución Territorial emitida a nombre de Juan Guaya Grande, correspondiente a la Partida Nº 4151— Departamento de la Capital, año 1953, por la suma de \$ 1.217,99; Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º — Anular la boleta de Contribución Territorial emitida a nombre de JUAN GUALBERTO GRANDE, correspondiente a la Partida Nº 4151, Departamento de la Capital, año 1953, por la suma de \$ 1.217,99.

2º — Tomar razón, a sus efectos, Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Rentas.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 682—E.

SALTA, Enero 11 de 1955.

Expediente Nº 6711—E—954 y 3473—R—534.

VISTO estos expedientes por los que Dirección General de Rentas solicita se anulen las boletas de Contribución Territorial que corren en los mismos, emitidos a nombre de Bonillo y Miranda y Tomás Moreno Manrique;

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Rentas, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1º — Anular las boletas de Contribución Territorial emitidas a nombre de BONILLO Y MIRANDA y TOMÁS MORENO MANRIQUE, correspondientes a los Departamentos San Martín y Capital, respectivamente, y a las partidas que a continuación se detallan:

Partida Nº 1248 Año 1950	\$ 311,25
Partida Nº 1248 Año 1952	709,80
Partida Nº 1248 Año 1953	793,80
Partida Nº 1231 Año 1950	191,90
Partida Nº 1231 Año 1951	191,85

Total \$ 2.614,40

Tomás Moreno Manrique:

Partida Nº 3810 Año 1950	\$ 1.194,80
Partida Nº 3810 Año 1951	1.194,80
Partida Nº 3810 Año 1952	1.217,46
Partida Nº 3810 Año 1953	1.217,48

Total \$ 4.824,54

2º — Tomar razón, a sus efectos, Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Rentas.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

FLORENTIN TORRES

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

RESOLUCION Nº 1443—G.

SALTA, Enero 4 de 1955.

Expediente Nº 1668/54.

VISTO la resolución Nº 4 dictada por Fiscalía de Estado con fecha 20 de diciembre ppdo., suspendiendo en el ejercicio de sus funciones a la empleada Vicenta Luna por la falta que concreta en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Aprobar la resolución Nº 4 dada por FISCALIA DE ESTADO con fecha 20 de diciembre ppdo., por la que aplica una suspensión de tres (3) días a la empleada de la misma, señorita VICENTA LUNA.

2º — Dése al libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1444—G.

SALTA, Enero 7 de 1955.

Debiendo ausentarse el señor Subsecretario de este Departamento don Ricardo M. Faldú, a las localidades de Cafayate y San Carlos para representar al Gobierno de la Provincia en el acto de la entrega de las dependencias policiales a Gendarmería Nacional, de conformidad al convenio suscripto con la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Autorizar a la HABILITACIÓN DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, E INSTRUCCIÓN PÚBLICA, para liquidar al señor Subsecretario don Ricardo M. Faldú, y al chófer don Raúl Nicolás Fías, cuatro (4) días de viáticos y gastos de movilidad correspondiente.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1445—G.

SALTA, Enero 11 de 1955.

Expediente Nº 7328/54.

VISTO la nota Nº 211 de la Dirección Ge-

neral de las Escuelas de Manualidades de Salta, con la que eleva Disposición Nº 8 para su aprobación, y dada con fecha 22 de diciembre del año ppdo.,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Aprobar la Disposición Nº 8 dada con fecha 22 de diciembre del año ppdo., por la Dirección General de las Escuelas de Manualidades de Salta, cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1º — Fijar los lunes y jueves de 8 a 11 para la atención al público.

"Art. 2º — Hacer entrega de clasificaciones a las alumnas que no se presentaron a retiradas el 13 del etc. habiendo sido llamadas por diarios y radio locales previamente. El 1º DE MARZO DE 1955".

"Art. 3º — Expedir certificados de estudios a partir del 1º de Febrero de 1955, en los días martes y viernes de 8 a 11".

"Art. 4º — Esta resolución es general y no se harán excepciones".

"Art. 5º — Pase a conocimiento del Personal Administrativo y archívese".

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1446—G.

Salta, enero 11 de 1955

Expediente Nº 5030/55

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Archivo de la Provincia, en nota de fecha 7 del mes en curso, sobre provisión de piloto o capa impermeable con destino al ordenanza de dicha repartición,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública
RESUELVE:

1º — Autorizase a la DIRECCIÓN DE SUMINISTROS a llamar a concurso de precios para la provisión de un piloto o capa impermeable, con destino al Auxiliar G. (Ordenanza) de la Dirección General de Archivo de la Provincia, don Carlos Roldán.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 3611—S.

Salta, enero 10 de 1955

Expediente Nº 19.056/55

Vista la solicitud de inscripción presentada por la señorita María Delfa Amores; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente presentó título expedido por la Universidad Nacional de Córdoba, el sellado de Ley Reglamentario y demás requisitos para su inscripción;

Por ello, en base a lo reglamentado y a lo aconsejado por el Registro de Profesionales

del Consejo Deontológico de la Provincia,

**EL SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL INTERINAMENTE
A CARGO DE LA CARTERA**

Resuelve:

1º — Autorizar la inscripción de la señorita MARIA DELIA ALVARES como FARMACEUTICA, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

PABLO MESPLES

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION Nº 3612—S.

Salta, enero 11 de 1955

Visto las necesidades del servicio,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO a adquirir, con carácter de urgente, cinco (5) kilos de estreptomycin con destino a los diversos servicios asistenciales dependientes de este Departamento de Estado.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3613—S.

Salta, enero 12 de 1955

Expediente Nº 18.702/54

Vistas las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene y Bromatología al negocio de almacén por mayor, de propiedad de la señora MARIA L. DE GONZALEZ e Hijos y Cia. de la localidad de EL QUEBRACHAL, con motivo de la visita efectuada por Inspectores dependientes de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma se encuentra en infracción a lo dispuesto por los artículos 13 y 938 del Reglamento Alimentario Nacional, y atento a lo informado por Jefatura de Higiene y Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Aplicar a la firma MARIA L. DE GONZALEZ E HIJOS & CIA., una multa de \$ 500.— m.n. (Quinientos pesos moneda nacional), por ser infractora al Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificada en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Secretaría General de este Ministerio, ya sea con giro bancario, postal o transferencia sobre Salta, a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

3º — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado en el Art. 2º las presentes actuaciones se elevarán a Gendarmería Nacional para que por su intermedio se proceda al cobro.

4º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3614—S.

Salta, enero 12 de 1955

Expediente Nº 12.746/54

Vistas las actuaciones de presente expediente, en el cual el señor Mario Mogica, solicita su inscripción en el Registro de Profesionales, como Doctor en Medicina, por estar solamente inscripto en carácter precario hasta la presentación de su título original; y habiendo cumplido ya tal requisito,

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Autorizar la inscripción definitiva del señor MARIO MOGICA como doctor en Medicina en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3615—S.

Salta, enero 12 de 1955

Expediente Nº 18.828/54

Vistas las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene y Bromatología en el negocio de Almacén y Frutería, de propiedad del señor ANTONIO ROBLES de la localidad de Rosario de la Frontera, con motivo de la visita efectuada por Inspectores dependientes de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el citado comerciante se encuentra en infracción a lo dispuesto por los artículos 13 14—48 y 938 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia, y atento a lo informado por Jefatura de Higiene y Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Aplicar al señor ANTONIO ROBLES una multa de \$ 500.— m.n. (Quinientos pesos moneda nacional), por infracción al Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Secretaría General de este Ministerio, ya sea con giro bancario, postal o transferencia sobre Salta, a nombre del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

3º — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado en el artículo 2º, las

presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía, para que por intermedio se proceda al cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial Nº 2826.

4º — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5º — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

6º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3616—S.

Salta, enero 12 de 1955

Expediente Nº 19.069/54

Visto la solicitud de inscripción presentada por el señor Sergio Enrique Frias; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente presentó título expedido por la Universidad Nacional de Buenos Aires, el derecho arancelario y demás requisitos reglamentarios para su inscripción;

Por ello, en base a lo reglamentado y a lo aconsejado por el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Autorizar la inscripción del señor SERGIO ENRIQUE FRIAS, como DOCTOR EN MEDICINA, en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION Nº 3617—S.

Salta, enero 13 de 1955

Expediente Nº 19.058/54

Vistas las presentes actuaciones iniciadas por Higiene y Bromatología en el Puesto Nº 16 de Venta de Verduras sito en el Mercado San Miguel de esta ciudad, de propiedad del señor BRAIN ACHTAR, por infracción cometida al artículo 14 del Reglamento Alimentario Nacional en vigencia; y atento a lo aconsejado por Jefatura de Higiene y Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social

RESUELVE:

1º — Aplicar al señor BRAIN ACHTAR una multa de \$ 50.— m.n. (Cincuenta pesos moneda nacional), por infracción al Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2º — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio calle Buenos Aires Nº 177 de esta Ciudad.

3º — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado en el Art. 2º, las presentes actuaciones se elevarán al señor Jefe

fe de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 2826.

4° — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5° — Por Sección Higiene y Bromatología procedase comunicar al Sr. Brain Achtar, que deberá presentarse a la Secretaría General de este Ministerio, para su correspondiente notificación.

6° — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

7° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3615—S.

SALTA, Enero 13 de 1955.

Expediente N° 19.970/54.

VISTAS las presentes actuaciones iniciadas por Inspección de Higiene y Bromatología, por infracción cometida por el Sr. JOSE SANGUE DOLCE —propietario del negocio de Carnicería sito en la calle Tucumán N° 194 de esta ciudad, por expander carne en mal estado para consumo, y atento a lo informado por Jefatura de Higiene y Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1° — Aplicar al Sr. JOSE SANGUEDOLCE, una multa de \$ 200.— m/n. (Dieciséis pesos moneda nacional), por ser infractor a los artículos 13, 81 y 938 del Reglamento Alimentario Nacional.

2° — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda a abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio— calle Buenos Aires 177.

3° — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado en el Art. 2°, las presentes actuaciones se elevarán a Jefatura de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 2826.

4° — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5° — Por Sección Higiene y Bromatología, procedase a notificar al señor José Sanguedolce del contenido de la presente.

6° — Dar a la prensa copia de la presente resolución.

7° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3616—S.

SALTA, Enero 13 de 1955.

Expedientes Nros. 19.059 y 18.857/54.

VISTAS las presentes actuaciones iniciadas por Higiene y Bromatología en contra del señor FELIPE CANTERO —propietario de, puer-

to de Venta de Carne de cerdo, cordero y menudencias, sito en el Mercado San Miguel, por ser infractor a los artículos 13, 80 y 938 del Reglamento Alimentario Nacional, y atento a lo informado por Jefatura de Higiene y Bromatología;

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1° — Aplicar al señor FELIPE CANTERO una multa de \$ 300.— m/n. (Trescientos pesos moneda nacional), por ser infractor al Reglamento Alimentario Nacional en vigencia.

2° — Acordar 48 horas de plazo a partir de la fecha de ser notificado en forma oficial, para que proceda a abonar la multa en la Sección Contable de este Ministerio— calle Buenos Aires N° 177 de esta ciudad.

3° — En caso de no hacer efectiva la multa en el plazo estipulado en el Art. 2°, las presentes actuaciones se elevarán al señor Jefe de Policía para su cobro, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 2826.

4° — Si el sancionado no diera cumplimiento a la presente resolución, se le aplicará el Art. 929 del Reglamento Alimentario Nacional, es decir, se hará pasible de un día de arresto por cada diez pesos de multa aplicada.

5° — Por Sección Higiene y Bromatología, procedase a notificar al Sr. Felipe Cantero de la presente resolución.

6° — Dar a la Prensa copia de la presente resolución.

7° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3620—S.

SALTA, Enero 13 de 1955.

Habiendo viajado a la Capital Federal el señor Jefe de la Sección de Medicina Sanitaria y Social, en misión oficial,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1° — Encargar de la Jefatura de la Sección de Medicina Sanitaria y Social, al señor Jefe de la Sección de Medicina Asistencial, Dr. JUAN CARLOS MARTEARENA, a partir del día 11 del corriente mes y mientras el titular se encuentre en la Capital Federal en cumplimiento a lo dispuesto por Decreto N° 12.830.

2° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 3621—S.

SALTA, Enero 14 de 1955.

Expediente N° 12.837/54.

VISTO en este expediente, las planillas de viáticos, presentadas por el Auxiliar 6° —Enfermero Volante—, Don Nepomuceno Juan Burgos, en razón de haberse destacado en comisión de servicios a la localidad de La Viña, a efectos de reemplazar a la titular, señorita Luciana Rodríguez, que se encontraba en uso

de licencia reglamentaria, y estando de conformidad con las mismas,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1° — Liquidar a favor del Auxiliar 6° —Enfermero Volante—, Don NEPOMUCENO JUAN BURGOS, la suma de \$ 1.530.— m/n. (UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL), importe correspondiente a treinta y cuatro (34) días de viáticos, gastos de movilidad, etc., de acuerdo con las planillas que se adjuntan.

2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a) 1— Parcial 40, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3622—S.

SALTA, Enero 14 de 1955.

Expediente N° 19.067/55.

VISTAS las planillas de viático que anteceden presentadas por el Auxiliar 2° —Enfermero de Bacoya, don Tomás Martos, y estando de conformidad con las mismas,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
R E S U E L V E :

1° — Liquidar a favor del Auxiliar 2° —Enfermero de Bacoya—, don TOMÁS MARTOS, la suma de \$ 900.— m/n. (NOVECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), importe correspondiente a quince (15) días de viáticos por una gira efectuada a San Pedro de Iruya en el mes de setiembre del año 1954—, de conformidad a las planillas que se adjuntan.

2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a) 1— Parcial 40—, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.—

WALDER YANEZ

Es copia

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCION N° 3623—S.

SALTA, Enero 14 de 1955.

Expediente N° 19.089/55.

VISTA la solicitud de inscripción presentada por el señor Mario Adrián Carranza Mujica y,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente presentó título expedido por la Universidad Nacional de Córdoba de fecha 8 de abril de 1943, y habiendo cumplido con todos los requisitos reglamentarios para su inscripción;

Por ello, en base a lo reglamentado y a la

aconsejado por el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Autorizar la inscripción del señor MARIO AURELIO CARLINZA MUJICA, como ODONTÓLOGO, bajo el N° 93 — Letra "B", en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCIÓN N° 3624—S.

SALTA, Enero 14 de 1955.

Expediente N° 19.036—55.

VISTA la Resolución N° 35 dictada por la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta, y atento a los motivos que la fundamentan,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Aplicar dos (2) días de suspensión, a la empleada de Servicios Generales de la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta —Personal Transitorio a Sueldo— señorita GUADALUPE CAYOJAS, en razón de encontrarse comprendida en las disposiciones contenidas en el Art. 103 —Inc. b) de la Ley 1138.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y Asistencia

RESOLUCIÓN N° 3625—S.

SALTA, Enero 14 de 1955.

Expediente N° 19.025/55.

VISTA la solicitud de inscripción presentada por la señorita Nelly Abraham; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente presentó título expedido por la Universidad Nacional de Córdoba, el sellado de Ley Reglamentario y demás requisitos para su inscripción;

Por ello, en base a lo reglamentado y a lo aconsejado por el Registro de Profesionales

del Consejo Deontológico de la Provincia,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Autorizar la inscripción de la señorita NELLI ABRAHAM, como FARMACEUTICA, bajo el N° 177 — Letra "C", en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCIÓN N° 3626—S.

SALTA, Enero 14 de 1955.

Expediente N° 19.087—55.

VISTO la licencia anual reglamentaria concedida al señor Jefe del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, doctor Néstor Arias Figueroa, y atento a las necesidades del servicio,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Encargar del Despacho de la Oficina de Reconocimientos Médicos y Licencias, al Dr. LEONARDO GONORAZKY, —Oficial 3º, Médico del citado Servicio, a partir del día 13 de enero en curso, y mientras dure la licencia anual reglamentaria concedida al titular Dr. Néstor Arias Figueroa.

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCIÓN N° 3627—S.

SALTA, Enero 14 de 1955.

Expediente N° 19.104—55.

VISTAS las planillas de viáticos que anteceden presentadas por el Auxiliar 2º —Enfermero— de La Poma, don MANUEL RAMIREZ VEDIA, y estando de conformidad con las mismas,

El Ministro de Salud Pública y A. Social
RESUELVE:

1º — Liquidar a favor del Auxiliar 2º —En-

fermero— de La Poma, a MANUEL RAMIREZ VEDIA, la suma de \$ 730.— (SETECIEN TOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), importe correspondiente a doce (12) días de viáticos durante el mes de octubre y noviembre de 1954, por giras efectuadas a El Potrero, Pueblo Viejo, El Rodeo, El Pastoral etc.

2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I— Item 1— Principal a) 1— Parcial 40, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

3º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

LICITACIONES PUBLICAS

N° 11773 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

ADMINISTRACION DEL NORTE
LICITACION PUBLICA N° 104/55—

Por el término de 10 días a contar del 14 de enero de 1955, llámase a Licitación Pública N° 104/55 para la contratación de la mano de obra para la construcción de un panteón en Cementerio de General Mosconi, cuya apertura se efectuarán el 25 de enero de 1955 a las 11 horas, en la Administración de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte.

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte, sita en Campamento Vespucio, Provincia de Salta y evacuar consultas en Divisio- nal Salta y Oficina YPF, Orán, Ing. Héctor M. Giordano Administrador Acci- dental

e) 18 al 24/1/55

N° 11742 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional, Licitación pública de las obras del puente sobre el río Bermejo en Manuel Elorri y accesos, tramo Pichanal — Embarracion, \$ 8.801.534.70. Se aceptan variantes con superestructura de hormigón precomprimido. Presentación propuestas: 7 de marzo, a las 10 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal,

e) 3 al 20/1/55

SECCION JUDICIAL

N° 11770 — JUICIO SUCESORIOS

Juan Angel Villagran Juez de Paz Suplente de La Viña, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de la extinta Doña Felipa Carrizo de Flores, bajo apercibimiento legal. La Viña, Diciembre 18 de 1954.

e) 18 al 31/1/55

N° 11769 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Montero a Monteros de

Escada. — Habilitase la feria de Enero de 1955 para la publicación de edictos de Monteros — Vale. Salta, Diciembre 30 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 17/1 al 19/3/55.

EDICTOS SUCESORIOS

N° 11774 — SUCESORIO: Jorge Lorand Jure, Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS MAURIN DE APAZA. Habilitase la Feria de Enero—

Salta, Diciembre 2 de 1954—

WALDEMAR SIMENSEN — Escribano Secretario.

e) 19 al 31/3/55

N° 11763 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 4ta. Nominación C. y C. cita emplaza a herederos y acreedores de Luis Ger- ta. — Está habilitada la feria. — Salta, no- viembre 23 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario

e) 13/1 al 25/2/55

Nº 11750 — EDICTO SUCESORIO: RAFAEL ANGEL FIGUEROA, juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO CAMACHO, para que hagan valer sus derechos.— Habilitase la feria del próximo mes de enero para su publicación.— Salta, 27 de diciembre de 1954.— ENRIQUE GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 11 al 23/2/55

Nº 11749 — SUCESORIO: El señor Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHEN CHEN SINGH.— Habilitase la feria de Enero para publicar edictos.— Salta, 29 de diciembre de 1954.— ANIBAL URRIBARRI Secretario

e) 11 al 23/2/55

Nº 11746 — EDICTO: El Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSENDO GALLARDO.— Habilitase la feria para la publicación del presente edicto.— E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 10/1 al 18/2/55

Nº 11735 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez Civil Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña FRANCISCA HERNANDEZ RAMOS DE CLEMENTE, por treinta días.— Habilitase la feria de enero

Salta, 28 de diciembre de 1954

Waldemar Simonsen — Escribano Secretario

e) 4/1 al 15/2/55

Nº 11733 — EDICTO.— RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña TERESA AMADO, por treinta días, para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.— Habilitase la feria del próximo mes de Enero.— para publicación.

Salta, Diciembre 20 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 3/1 al 14/2/54

Nº 11728 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1ª Instancia y Cuarta Nominación cita por treinta días a interesados en el juicio "SUCESORIO" de FEDERICO QUINTANA Y JOSEFINA QUINTANA DE BARRIONUEVO, bajo apercibimiento.—

SALTA, Diciembre 30 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 31/12/54 al 11/1/55

Nº 11723 — El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don EUSEBIO RUFINO, por treinta días.— Habilitase la feria de Enero.— SALTA, Diciembre

de 1954.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 31/12/54 al 11/2/55

Nº 11718 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de la Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME OSTICHEGA o JAIME SEPZEL OSTICHEGA bajo apercibimiento de ley.— Salta, Noviembre 23 de 1954.— Escribano Secretario.—

Habilitase la feria de Enero.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 30/12/54 al 10/2/55

Nº 11717 — SUCESORIO,

Luis R. Casarriero, Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ROSA ELEMÁN o ELENA ROSA ELEMÁN DE PEREA, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto. Habilitase la feria judicial de enero para la presente publicación.— Salta, diciembre 29 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 30/12/54 al 10/2/55

Nº 11707 — EDICTO SUCESORIO: RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO MARTINEZ, para que hagan valer sus derechos.— Habilitase la Feria de Enero para su publicación.— E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 29/12/54 al 9/2/55

Nº 11711 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ LUJAN.— Se habilita la feria de enero para los edictos.— Salta, Diciembre 28 de 1954.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 29/12/54 al 9/2/55

Nº 11701 —

El Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de LAURO KATOPODIS. Habilitase la feria de enero. Salta, 24 de diciembre de 1954.— GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 27/12/54 al 7/2/55

Nº 11694 — ENOTOS

El señor Juez de 1ª Instancia 4ta. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANIEL VAZQUEZ.— Habilitase la feria del mes de Enero.

Salta, diciembre 17 de 1954.

ALDEMAR A. SIMONSEN — Secretario

e) 24/12/54 al 2/2/55

Nº 11693 — EDICTO TESTAMENTARIO: El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por

treinta días herederos y acreedores y a los legatarios MARIA ELENA GARCIA TORRES, DE GALANTE, SARA GARCIA TORRES DE CREMEIDEKE Y TRISTAN GARCIA TORRES, BENJAMIN ROQUE, Hermanas Tercerías Franciscanas del Colegio Santa Rosa de Vitervo, Esteban Flores Martínez, Parroquia de la Merced de esta ciudad, Enna Montero, Cristina Ceballos, Angélica de Sayago e hijos, María Elena Galante García Torres, Elvira Ceballos de López Aranda, Jorge Ceballos, Alberto Ceballos y Hector Ceballos, Cura Eclesiástico de Salta, Comunidad Franciscana de Salta, Carmen Cornejo de Kolbenkeyer, Arturo Kolbenkeyer, Margarita Mogner, Augusto Matienzo, Telésforo Benítez, Parroquia de la Viña y La Merced, Testamentario de MARIA TORRES FRIAS, para que presenten hacer valer sus derechos. Publicaciones Foro Salteño y Boletín Oficial Habilitase la feria mes de Enero próximo.— Salta, Diciembre 20 de 1954.— Alfredo Hector Cammarota, Escribano Secretario

e) 21/12 al 19/2/55

Nº 11681 — SUCESORIO.—

El señor Juez en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Provincia cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de BRAHIM ASSUD y de AYLA o HAYIA CHAIN DE ASSUD. Para la publicación de este edicto está habilitada la Feria Judicial del próximo mes de enero.— Salta, Diciembre 20 de 1954 ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 21/12/54 al 19/2/55

Nº 11680 — Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación, cita a herederos y acreedores de EDUVIJES FANNY TOLEDO o FANNY EDUVIJES TOLEDO, habilitase feria.— Salta, Diciembre 16 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 21/12/54 al 19/2/55

Nº 11676 — TESTAMENTARIO.— El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL YANEZ o RAFAEL YANEZ GARFIO.— Habilitase la feria Salta, Diciembre 16 de 1954.— Waldemar Simonsen — Escribano Secretario.—

e) 20/12/54 al 28/1/55

Nº 11675 — SUCESORIO.— El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO FLORES.— Habilitase la feria de enero 1955 para las publicaciones.— Salta, 6 de Diciembre de 1954.— Waldemar Simonsen — Escribano Secretario.—

e) 20/12/54 al 28/1/55

Nº 11674 — EDICTO SUCESORIO.— El Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS GIORDAMAKIS.— Habilitase la feria del mes de Enero.— Salta, 17 de Diciembre de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario.

e) 20/12/54 al 28/1/55

Nº 11660 -- SUCESORIO:

El Sr. Juez Civil y Comercial 4ª Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA GRASSIS DE LOPEZ por el término de treinta días. Habilitase la feria. Salta, diciembre 15 de 1954. Waldemar Simensen -- Secretario.
e) 17/12/54 al 28/1/55

Nº 11661 -- El Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SIMON BARRIOS. -- Habilitase la feria de enero Salta, 15 de diciembre de 1954.
e) 16/12/54 al 27/1/55

Nº 11660 -- EDICTO: Jorge L. Jure, Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial, 4a. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Julio Raúl Gallac, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Foro Salteño. -- A los fines de la publicación habilitase la feria del mes de Enero de 1955.
Waldemar Simensen -- Secretario.
e) 18/12/54 al 27/1/55

Nº 11653 -- SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO HONORIO FERNANDEZ BARRIO. -- Habilitase para la publicación la pro una feria de Enero. -- Salta, 16 de Diciembre de 1954. -- WALDEMAR SIMENSEN -- Secretario.
e) 14/12/54 al 25/1/55

Nº 11551 -- EDICTO: JORGÉ LORAN JURE, Juez civil y comercial de Primera Instancia 4 Nominación cita durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de PABLO CRUZ, A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria judicial de Enero.
WALDEMAR A. SIMENSEN -- Secretario
e) 14/12/54 al 25/1/55

Nº 11693 -- SUCESORIO: Jorge L. Jure, Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial cita por 30 días a herederos y acreedores de FOR. TUNATO NALLAR. Habilitase la feria de enero. -- Salta, Diciembre 9 de 1954. -- WALDEMAR A. SIMENSEN Es. Secretario.
e) 10/12/54 al 21/1/55

Nº 11629 -- SUCESORIO: Jorge L. Jure, Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO ALFREDO NIEVA. Habilitase la feria de enero. -- SALTA, Diciembre 6 de 1954. -- WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario. --
e) 9/12/54 al 20/1/55

Nº 11627 -- SUCESORIO: El Juez de Paz Titular que suscribe, cita por treinta días a interesados en Sucesión de JULIO MAGNO, bajo amparo de Ley. -- CACHI, 23 de Octubre de 1954. -- JUAN CHOQUE -- Juez de Paz Titular
e) 9/12/54 al 20/1/55

Nº 11626 SUCESORIO: El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y em

plaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO VILLEGAS. -- Habilitase la feria de enero próximo para publicación de edictos. --

SALTA, Noviembre 22 de 1954. -- E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 9/12/54 al 20/1/55

Nº 11623 -- SUCESORIO: El Juez Civil de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA ILDA VALEJO O RAMONA ADA VALEJO. Salta, diciembre 2 de 1954. -- Alfredo Héctor Cammarota, Escribano Secretario. Habilitase la feria del mes de enero de 1955. -- Vale
e) 7/12/54 al 19/1/55

Nº 11621 -- SUCESORIO: Tristán A. Espeche, Juez 3ra Nominación Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de MERCEDES LEZMA DE GALEANO por 30 días. Habilitase la feria de enero.
Salta, diciembre 3 de 1954. -- ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.
e) 7/12/54 al 19/1/55

Nº 11619 -- EDICTO: Luis R. Casermeiro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Maria Gutierrez de Mamani, por edicto que se publicará en el Boletín Oficial y Foro Salteño habilitase la feria de Enero 1955. Anibal Urribarri Secretario
e) 7/12/54 al 19/1/55

Nº 11617 -- El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 3ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ALLUE PAULES bajo amparo de ley. Habilitase feria Enero próximo.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario
e) 7/12/54 al 19/1/55

Nº 11618 -- EDICTO SUCESORIO: El Señor Juez Civil 1ra. Instancia 4a. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de don CHENCHEL SINGH, por treinta días. Habilitase la feria de enero. WALDEMAR SIMENSEN Escribano -- Secretario.
e) 7/11/54 al 19/1/55

Nº 11615 -- SUCESORIO: Jorge L. Jure, Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial cita por 30 días a herederos y acreedores de DARIO CRISANTO RAMIREZ. Habilitase la feria de enero. -- Salta, 2 de diciembre de 1954. -- WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario. --
e) 6/12/54 al 18/1/55

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 11767 -- TRISTAN A. ESPECHE, Juez 1a. Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial tiene por provido juicio de deslindar, men

sura y amojonamiento finca Santa Rosa de Chirino Abate, situada en finca Santa, Limitada: Norte, finca Saucha Sosa de Pedro Rueda y Leandro Orellana Garcia; Sud, Manga Vieja; Este, propiedad José Antonio y Salomón Orellana Garcia, y Oeste, río Pasaje o Juramento, ordenando practicar las operaciones por el perito designado Ingeniero Juan Carlos Cadú y la citación por edictos a los interesados, por treinta días con habilitación feria Enero 1955. -- Salta, diciembre de 1954

E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 14/1 al 23/2/55

Nº 11713 -- EDICTO.

Se ha saber que se presentó el Dr. Samuel Felipe Caprini por don MANUEL RENGEL, solicitando el deslinde y amojonamiento del límite Norte de la finca "BORDO" o "EL BORDO" ubicada en Cuarta Sección Departamento Matán, teniendo los siguientes límites: al Norte, con finca "Lagunita", Sul, con finca "Mojón", Este, Río Pasaje y Oeste, con finca "Masubi". El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, cita por treinta días, mediante edictos que se publicarán en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", a todos los interesados para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma. Habilitase la feria del mes de enero. -- Salta, Diciembre 24 de 1954. -- ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario. --
30/12/54 al 10/2/55.

Nº 11695 -- EDICTO DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Se hace saber que se presentó don Roque T. Lazarte, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la finca "El Paomar", ubicada en Rosario de la Frontera y compuesta de dos fracciones, con siguiente extensión y límites. -- Primera Fracción: 400 metros con cincuenta centímetros frente por, una legua de fondo. -- Límites: Norte, sucesión José Benigno Posadas; Sud, finca Clénega Sucesión De Cores; Este, fracción misma finca de Román Leal y Celestino Romano; Oeste por una legua de fondo. Límites: Norte, Herederos Orion Leal. -- Segunda Fracción: 400 metros con cincuenta centímetros de frente por una media legua de fondo. Límites: Norte, con otra mitad de la fracción de Román Leal, Sul, Clénega Sucesión de Cores; Este, fracción misma finca de Valeriano Leal y Oeste, con fracción anteriormente descripta. -- Catastro Nº 807. -- Sr. Juez Civil y Comercial, 3ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a quien se considere interesado para hacer valer sus derechos. -- Habilitase próxima feria para esta publicación. -- Salta Diciembre 14 de 1954.
e) 22/12/54 al 2/2/55

REMATES JUDICIALES

Nº 11780 -- POR ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL -- SIN BASE

Heladería eléctrica Balanza automática y Cotadora de Plambres

El día martes 1º de Febrero de 1955, a las once horas, en mi escritorio Deán Funes Nº 960 -- venderé SIN BASE, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes: Una Heladera de tres puertas, marca "Carna Weithinghouse" Nº ZVW 123.199

Una Ba anza automática p/15 kgs. marca "Dayton".

Una Cortadora de Fiambres, marca "Dayton". Los mismos se encuentran en poder del Depositario Judicial Señor Emilio Manuel Garay en la casa de la calle Zuviria N° 199 de esta Ciudad, donde pueden revisarse y de donde deberán retirarlos el o los adjudicatarios. Publicación edictos por seis días Boletín Oficial y Diario Norte Señal de práctica Comisión comprador Con habilitación de Feria

JUICIO: Embj Prev. Ralín Miguel vs. Garay Emilio Manuel Exp. N° 18.621/54

JUZGADO: 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, 4a. Nominación.— SALTA, Enero 18 de 1955.

ANIBAL URIBARRI Escribano Secretario
e) 19 al 26/1/55

N° 11768 — POR: LUIS ALBERTO DAVALOS

JUDICIAL — FINCA EN ESCOPE — BASE

\$ 10.000.—

El día Viernes 25 de Febrero de 1955, habilitada la Feria de Enero, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$10.000 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), las fincas denominadas "Las Animas" o "Anima", ubicada en el Partido de Escalpe, jurisdicción departamento Chicoana de esta Pcia., con la edificación, plantado y clavado, 1400, osolumbras, servidumbre y derechos de agua al que tiene más o menos 2000 Hectáreas dentro de los límites: Norte, con finca denominada Villa Solá, de Juan Manuel Méndez y "Corral de Piedra" de Dina y Paula Castiño; Sud, con río Esclope; Este con propiedad herederos Ramos y Oeste, con finca de la sucesión de don Benjamín Zorrilla. Nomenclatura catastral Partida N° 133.— Valor fiscal \$ 15.000.— Títulos registrados a fl. 153, asiento 3, Libro 2 R. I. de Chicoana. — Ordena Sr. Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, en autos: "JUAN LAMAS, Cessionario Crédito de Carlos Sakine Caprini vs. GARLOS F. LOPEZ" Expte. N° 18507/54.— En el acto del remate el 20% como señal a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días "B. Oficial" y Norte

e) 18 al 26/2/55

N° 11769 — POR: LUIS ALBERTO DAVALOS

JUDICIAL — INMUEBLES EN LA CIUDAD

El día Viernes 4 de Febrero de 1955, habilitada la Feria de Enero a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 31.628.32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal) un lote de terreno con casa ubicada en esta Ciudad, en Avda. Belgrano, entre calles Mitre y Zuviria, con extensión: 6 mts. 25 cts. frente; 3 mts. 22 cts. contrafrente, por 26 mts. 10 cts. en su lado Oeste, siendo el lado Este, una línea quebrada que partiendo del frente corre hacia el Norte 15 mts. 10 cts. allí dobla hacia el Oeste 3 mts. 45 cts. para dirigirse nuevamente al Norte 10 mts. con 30 cts. hasta dar con la línea del contrafrente, con una superficie de 137 mts. cuadrados 35 decim. cuadrados dentro de los límites: Norte, con propiedad de Miguel A. Fleming, hoy de Fabricio Notarfrancesco; Sud, con Avda. Belgrano; Este, con propiedad de la vendedora; y Oeste, con propiedad

que fué de Alberto Paz Martearena, hoy de Maria Nella y Elga Paz.— Nomenclatura catastral Partida N° 10327, Sec. E, Manz. 86, Parc. 13, Ciro. I. Título dominio registrados a folio 60, asiento Civil y Comercial, en autos: "EJECUCION HIPOTECARIA — NIEVES OVEJERO DE SAN MILLAN VS. ERNESTO GASPAR DIAZ Y MARTINA DELGADO DE DIAZ" Expte. N° 15812/54, en el acto de remate el 20% como señal a cuenta de precio.

Comisión arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en el Boletín Oficial y Norte.

e) 13 al 22/55

N° 11784 — POR: JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

El día 3 de Febrero de 1955, en mi escritorio, Urquiza 325, a las 16 hs., remataré con la BASE DE \$ 31.6000.— M/N. equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el siguiente inmueble:

Terreno con casa, ubicado en esta Ciudad, calle Alvarado N° 1370, entre Gorriti y Grai Paz.

TERRENO: Mide s/t. 10 mts. de frente por 25 mts. de fondo, que hacen superficie de 250 mts.2.

CASA: Sobre el terreno descripto, pisa una casa nueva construida de mampostería de primera, pisos de mosaicos y techo de loza de hormigón armado y consta de 5 habitaciones, hall, baño, y dependencias.

NOM. CATASTRAL: Sec. "E", Manz. 7, Parc. 49, Part. N° 950.— TITULO: Fo. 351, As. 3º, Lib. 105 de la Capital.— GRAVAMENES: Hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional por la suma de \$ 46.000.— m/n. registrada al Fo. 351, As. 4 del libro 105 T. C.

En el acto del remate el 20% como señal y a cuenta del precio.— Comisión a cargo del comprador.

Ordena Sr. Juez C. O. 1ª Inst. y 1ª Nom. en autos: "EMBARGO PREVENTIVO DIMA- NI AMADO VS. JOAQUIN GUIL SORIANO" Exp. N° 32184/53.

Edictos. 15 días B. Oficial y Norte.

JORGE RAUL DECAVI
Martillero

e) 13 al 22/55

N° 11789 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL — MOSTRADOR Y MESAS — SIN BASE

El día 20 de Enero de 1955 a las 11 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 Ciudad remataré, SIN BASE, Un mostrador tipo "bar americano" de 12.— metros de largo por 1.50 metros de alto con 15 asientos plegados al mismo y baranda y 10 mesas de madera tamaño mediano, color caoba, en buen estado de conservación, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Alfredo Rodríguez, domiciliado en Buenos Aires N° 302 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — C. A. Garrido S. R. L. vs. Alfredo Rodríguez Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 4 días en Boletín Oficial y Norte.

te. Habilitada la feria de Enero de 1955.

e) 12 al 18/1/55

N° 11758 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL HELADERA COMERCIAL BASE \$ 19.102.—

El día 21 de Enero de 1955 a las 18.— horas en mi escritorio: Deán Funes 169 Ciudad, remataré, CON LA BASE DE DIECINUEVE MIL CIENTO DOS PESOS MONEDA NACIONAL, Una heladera eléctrica marca "Carna" modelo ZL 44 N° 3939 completamente equipada (Industria Argentina) y mueble de acero, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. José Domingo Saicha, domiciliado en Florida N° 56 Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Ejecución Prendaria.— Saicha, José Domingo vs. Miro J. Nicolópulos.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Norte.— Habilitada la feria de Enero de 1955.—

e) 13 al 19/1/55

N° 11747 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL — AZUCAR Y VINO — SIN BASE

El día 19 de Enero de 1955 a las 18.— horas en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, remataré SIN BASE, 50 bolsas de azúcar de primera calidad y 400 cajones de vino marca "Cachique" los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Ernesto Reston, domiciliado en Guemes 338 de la ciudad de Tariagal, de esta Provincia.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Según Martínez y Cia vs. Ernesto Reston.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Norte. Habilitada la feria de Enero de 1955.

e) 10 al 19/1/55

N° 11743 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL LOTES EN ROSARIO DE LA FRONTERA B.A.S. INTIMAS:

EL DIA JUEVES 17 DE FEBRERO DE 1955 a las 11.— horas, en el local sito en calle Guemes N° 146 del Pueblo de ROSARIO DE LA FRONTERA REMATARE, 13 lotes de terrenos cuyos datos y con las bases de las dos terceras partes de cada avaluación fiscal, se determinan a continuación:

a) Lote N° 170 — Catastro 1032— Mide al Norte o sea limitando con lote 171 y calle Pública 510.— mts.; al Este o sea limitando con

lote 169.206.— mts.; al Sud 324.— mts. o sea limitando con partes de los lotes 163 y 164 y al Oeste mide 222.— mts. o sea limitando con partes de los lotes 163 y 164, haciendo una superficie total de 7.— Hectáreas, 48 áreas 34 cénteaes.— BASE DE VENTA \$ 7.000.—

b) Lote N° 2 — Catastro 2699— Mide 17.33 mts. de frente por 70.— mts. de fondo.— Superficie 1.213.10 mts.2., limitando al Norte lote 1; al Este lote 3; al Oeste calle Avellaneda y al Sud parte de los lotes 4 y 9.— BASE DE VENTA \$ 400.—

c) Lote 3 — Catastro 2701— Mide 17.33 mts. de frente por 52.— de fondo. Superficie 901.10

mts2., limitando al Norte lote 1; al Este calle Tucumán; al Sud lote 1 y al Oeste lote 2.—

BASE DE VENTA \$ 220.66

d) Lote 7 —Catastro 2697— Mide 8.— mts. de frente por 89.— mts. de fondo. Superficie 712.— mts2., limitando al Norte lote 6; al Este calle 9 de Julio; al Sud lote 8 y al Oeste lote 9.— BASE DE VENTA \$ 183.32.

e) Lote 12 —Catastro 2711— Mide 31.10 mts. sobre calle Tucumán o sea al Este; 16.— mts. sobre calle 9 de Julio o sea al Oeste; 104.— mts. sobre calle sin nombre o sea al Norte y 105.— mts. en su costado Sud o sea colindando con los lotes 13 y 19. Superficie 2.436.70 mts2. BASE DE VENTA \$ 733.32

f) Lote 19 —Catastro 2719— Mide 50.40 mts. de frente sobre calle 9 de Julio o sea al Oeste; 50.— mts. en su costado Este, colindando con fondo de los lotes 13 al 17 inclusive; 45.— mts. en su costado Norte, colindando con los lotes 12 y 39 metros en su costado Sud, colindando con el lote 20.— Superficie 2.100 mts2.— BASE DE VENTA \$ 666.66

g) Fracción L.— Catastro 2722 Mide 60.80 mts de frente por 104.— mts. de fondo. Superficie 8.310.70 mts. 2, limitando al Norte calle sin nombre; al Este calle Avellaneda, al Sud con fracciones LL y M. y al Oeste con calle sin nombre.— BASE DE VENTA \$ 2.000.00

h) Fracción G.— Catastro 2727— Mide 17.33 mts de frente por 104.— mts. de fondo. Superficie 1.802.32 mts. 2, limitando al Norte con lotes 3—11 y 14; al Este calle Avellaneda; al Sud con lotes 5—7—8 y 10 y al Oeste calle sin nombre.— BASE DE VENTA \$ 333.32

i) Lote 2 —Catastro 2735— Mide 17.33 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo. Superficie 600.66 mts2., limitando al Norte lote 1; al Este lote 14; al Sud lote 3 y al Oeste calle sin nombre.— BASE DE VENTA \$ 266.66

j) Lote 5 —Catastro 2733— Mide 16.40 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo. Superficie 568.42 mts2., limitando al Norte lote 4; al Este lote 7; al Sud lote 6 y al Oeste calle sin nombre.— BASE DE VENTA \$ 200.—

k) Lote 8 —Catastro 2730— Mide 17.33 mts. de frente por 32.80 mts. de fondo. Superficie 568.42 mts2., limitando al Norte lote 4; al Este lotes 9 y 10; al Sud calle sin nombre y al Oeste lote 7.— BASE DE VENTA \$ 268.66

l) Lote 9 —Catastro 2729— Mide 16.40 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo. Superficie 562.17 mts2., limitando al Norte lote 10; al Este calle Avellaneda; al Sud calle sin nombre y al Oeste lote 8.— BASE DE VENTA \$ 250.—

LL) Lote 10 —Catastro 2728— Mide 16.40 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo.— Superficie 568.42 mts2., limitando al Norte lote 4 o fracción G.; al Este calle Avellaneda; al Sud lote 9 y al Oeste lote 8.— BASE DE VENTA \$ 200.—

Las medidas, superficie y límites del lote 170 son según plano agregado al folio 675 del protocolo del escribano Domingo F. Cornejo del año 1930.— Los datos de los lotes mencionados en los incisos b) al LL inclusive, según plano archivado en Deción. Gral. de Inmuebles bajo Nº 139 de R. de la Frontera.— Título registrado al folio 202 asiento 257 del libro F. de Títulos de Rosario de la Frontera. Gravámenes a folios 405 y 420 asientos 663 y 654 del libro A. de Gravámenes de Rosario de la Frontera. El a los compradores entregarán el veinte por ciento de señal y a cuenta del precio de venta, el saldo una vez aprobado el remate.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación

C. y C. en juicio: Ord. Rescisión de contrato — Juan Sava vs. Jorge P. Murad.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Habilitada la feria de Enero de 1955, para la publicación de edictos.

7/1 al 17/2/55

Nº 11738 — Por: LUIS ALBERTO DAVALOS
JUDICIAL — SIN BASE — CAMION

El día Viernes 21 de Enero de 1955, habilitada la Feria a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Un camión marca Chevrolet, modelo 1939, patente municipal Nº 1489, de La Caldera, Dpto. Capital, que se encuentra en poder del depositario Judicial Sr. Pedro Apaza, domiciliado en calle Leguizamón 1831 de esta ciudad.— Ordena: Excmo. Tribunal del Trabajo, en autos "COBRO PESOS POR TRABAJOS A DESTAJO — DAMIAN VICTORIA VS. PEDRO APAZA" Expte. 1095/54.— En el acto del remate el 20% como señal a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador. Edictos 5 días "B. Oficial" y "Norte".

e) 5 al 19/1/55

Nº 11737 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL — FINCAS EN "EL CARRIL" DE DEPARTAMENTO DE CHICOANA.—

EL DIA VIERNES 25 DE FEBRERO DE 1955 A LAS 18.— HORAS, en mi escritorio: Calle Deán Funes Nº 169 — Ciudad, remataré, con la base de las dos terceras partes de cada avaluación fiscal, los inmuebles que se mencionan a continuación los que se encuentran ubicados en jurisdicción del Pueblo de "El Carril" del Departamento de Chicoana de esta Provincia:

1º — Inmueble con todo lo edificado, cercado y plantado, casa y terreno, ubicada en el Pueblo de "El Carril", Dpto. de Chicoana, con una superficie aproximada de 2.— Hectareas, limitando al Norte con propiedad de Emilio Mata y con el camino que va de El Carril a Calvimonte; al Sud propiedad de Patricio Martín Córdoba;

a) Naciente con propiedad de Paula de Zabala y al Poniente con propiedad de Emilio Mata, de Miguel Yarade, de Agustín Zamora y con camino Nacional de Salta a Cafayate.— 2º) Inmueble con casa sitio, costumbres y derechos, ubicado en el Pueblo de El Carril, Dpto. Chicoana, cuyo terreno está formado por 2 lotes, siendo el primero de 7.93 mts. de frente por 23.90 mts. de fondo y el segundo mide 25.80 mts. de frente por 78.50 mts. de fondo, los mencionados

lotes se encuentran unidos y limitan en conjunto, al Norte con propiedad de Aurora T. de Díaz al Sud y Este con propiedad de Encarnación P. de Córdoba y Oeste con el callejón que conduce a Guachipas.— 3º) Casa y terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en el Pueblo de El Carril, jurisdicción del Dpto. de Chicoana de esta Provincia, con extensión de

34.— mts. de frente sobre calle Pública del nombrado Pueblo de El Carril y luego un martillo hacia el Naciente en el cual tiene un ancho de 83 mts. por 140. mts. de fondo, comprendido el inmueble dentro de los siguientes límites: Al Norte propiedad de Bartolo Neri, de Corina B. de Suarez y de doña Aurora T. de Díaz, al Este y al Sud, con propiedad de doña Rosa y doña Dolores, Córdoba y al Oeste con la calle Pública de Pueblo de El Carril.— Títulos de estas propiedades registradas a folio 491 — 495 — 374 y

224, asientos 700—1— 552 y 449 de los libros E. de Títulos y 5 de R. I. de Chicoana.— Valor Fiscal en conjunto de \$ 145.200.— Catastro en conjunto Nº 285.—

BASE DE VENTA \$ 96.800

2º) Fincas denominadas SANTA FLORENTINA y "GRANJA ROSADA", con todo lo en ellas edificado, plantado y cercado y sus derechos de agua, ubicadas en el Partido de El Carril,

Dpto. de Chicoana de esta Provincia, las dos fincas unidas forman una sola propiedad y están comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte Rio Pulares, Este finca "Barrancas" o "La Barranca" de don Agustín Zamora (hoy su

Sucesión) al Sud la nombrada finca "Barrancas" y la finca "San Francisco" de doña Amalia T. de Serrano y por el Oeste una finca de Domingo D. Justí de la cual la separa el camino de Suma lazo a Guachipas, con superficie de 145.— Hectá

reas 9.145 metros cuadrados.— VALOR fiscal en conjunto de \$ 153.000.— Catastro en conjunto Nº 157.— Títulos registrados al folio 107 asiento 1 del Libro 1 de R. I. de Chicoana.—

BASE DE VENTA \$ 102.200.—

El comprador entregará el veinte por ciento de señal y a cuenta del precio de venta el saldo una vez aprobado el remate.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial en juicio: Ejecución Hipotecaria "La Arrocería del Norte S. A." vs. Patricio Martín Córdoba.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte. Habilitada la feria de Enero de 1955 para la publicación de edictos.

GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 5/1 al 16/2/55

Nº 11732 — Por: ARISTOBULO CARRAL
JUDICIAL — BASE \$ 48.000.— municipal
Inmueble en esta Ciudad

El día martes 25 de Enero de 1955, a las once horas, en mi escritorio —Deán Funes 960— venderé en subasta pública y al mejor postor con la base de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MINACIONAL, el inmueble compuesto de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado al calle Alvarado entre Ajenales y Corriente de esta Ciudad.— Medidas: terreno 11,20 mts. frente por 11,10 mts. de c. f.; fondo costado Este 52,80 mts. y costado Oeste 52,30 mts. Superficie terreno: 585,93 mts. cuadrados. Límites: N. propiedad de Candelaria o María Candelaria Marteaferna y con prop. de Rogarío C. de Salcedo; al S. calle Alvarado; al E. prop. de Pco. Viñuales y al O. con propiedad de Juana Cruz de Llanos. Títulos: registrados al fº 345, As. 7 del libro 36 R. I. C. Nomenclatura Catastral: Circ. I.— Sec. E Manz. 6.— Parcela 13.— Partido 3258, Gravámenes: Hip. en 1er. término a favor del Sr. Manuel Luis Lajad. por \$ 48.000.— mfn. registrada al fº 345, As. 8 del libro 36 R. I. C.; En pago ordenado por Excm. Cámara de Paz Letrada en autos "Ejec. Figueroa Guemes vs. G. S. Sartini", por la suma de \$ 850.— mfn. registrado al fº 346, As. 9 del libro citado; En pago ordenado Excm. Cámara de Paz Letrada en autos "Pco. Quiroga vs. G. O. Sartini" por la suma de \$ 555.— mfn. registrado fº 346, As. 10 del mismo libro.

Publicación edictos por 15 días Boletín Oficial — Norte. — Señal de práctica — Comisión de comprador. Con habilitación de feria. —

JUICIO. "Prep. Via Ejec. Pco. Quiroga vs. Gerardo Sartini" — Expte. 9149/54 — Cámara de Paz Letrada — Secretaría Nº 2.

Salta, diciembre 31 de 1954

e) 3 al 24/1/55

Nº 11730 — JUDICIAL POR: LUIS ALBERTO DAVALOS.

TERRENO EN LA CIUDAD.

El día Lunes 24 de Enero de 1955, habilitada la feria de Enero, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré: CON BASE de \$ 933.32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), un lote de terreno ubicado en calle Cnel Suárez, entre Rivadavia y Entre Ríos, de esta ciudad designado como lote Nº 50 de la fracción A. según plano archivado bajo Nº 1434, con EXTENSION: espaldas de 8mts. 65 cm., frente por igual contrafrente, por 29 mts. 35 cm., en su lado Norte, y 29 mts. 85 cm., en su lado Sur. Superficie 280 mts. 43 cms. — Limita: Oeste, calle Cnel. Suárez; Este, lote 29; Norte, lote 51; y Sur, lote 49. — Nomenclatura catastral: Partida 12028, Sec. G, Manz. 67a. Parc. 23 Chd. 1. — Titulos registrados a folio 396, asiento 3 Libro 115 R. I. Cap. — Ordena Sr. Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial en autos: "Exho to — Juez Primera Instancia Civil y Comercial de Rafaela, en juicio COBRO EJECUTIVO PESOS — PROSI Y CIA. Soc. Co. en Co mandita vs. NICOLAS SENKOVIC" Expte. Nº 19233/54. — En el acto del remate el 20% como

seña a cuenta de precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. —

e) 31/12/54 al 21/1/55

Nº 11706 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL CASA QUINTA EN METAN BASE \$ 3.200. —

El día 10 de Febrero de 1954 a las 18 horas, en Deán Funes 167, remataré, con la BASE DE TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ó sean, las dos terceras partes de la valuación fiscal. Un terreno con casa quinta, con extensión de 512 cuerdas de fondo de Naciente a Poniente por 36.65 mts. de frente al Carril Público, teniendo además anexo al terreno un martillo en la parte de Sud a Norte

por 389.90 mts. de Naciente a Poniente mas o menos. Limitada al Este propiedad de José María Bernis; al Sud con propiedad de Juan Re

gis Palomino al Oeste con el Carril Público y al Norte con herederos de Tristan Gómez. — Título a folio 297 asiento 1 Libro 8 R. I. de Mo

Partida 1064. — El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Arturo R. Gallo vs. Juan García Sagobia y María Vazquez de Sagobia. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño. — Habilitada la feria de Enero de 1955. —

e) 29/12/54 al 9/1/55

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 11781 — ESCRITURA NUMERO UNO: En esta ciudad de Salta, Republica Argentina, a días catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco; ante mí Carlos Figueras, Escribano titular del Registro número siete y testigos que suscriben, comparecen los señores, don DARGAN ELIAS NALLAR, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rada Chaud, domiciliado en la calle General Alvarado número ochocientos once; don EDMUNDO MEDINA GALLEGO, español, casado en primeras nupcias con doña Rosa Ben Laspada, domiciliado en la calle Talcahuano número doscientos sesenta y seis y don FUDI MARTIN CHIBAN, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cristina Moyano, domiciliado en la calle Jujuy número cincuenta y nueve; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que de mutuo y común acuerdo han convenido constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que formalizan bajo las bases y condiciones siguientes: Artículo primero: Los tres comparecientes constituyen en este acto una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la confección

de ropas en general y venta de las mismas, con asiento en esta Ciudad de Salta, calle General Guemes número seiscientos setenta y ocho. — Artículo segundo: La sociedad girará bajo la denominación y con la firma social "D. Nallar y compañía, confecciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo tercero: El término de duración de la sociedad es de cinco años que rigen desde la fecha de esta escritura. Art. cuarto: El capital social es de CIN mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en acciones de cien pesos, aportado íntegramente en la siguiente forma: por el socio señor Dargan Elias Nallar, cuatrocientos cincuenta acciones ó sea un valor de cuarenta y cinco mil pesos, con un crédito máquinas y diez mil pesos en efectivo, de acuerdo al inventario; por el socio señor Fudi Martin Chiban cien acciones ó sea un valor de diez mil pesos, en efectivo, los valores en efectivo se hacen mediante depósito en cuenta corriente en el Banco de Italia y Río de la Plata a orden de la razan social y por el socio señor Edmundo Medina Gallego, cuatrocientas cincuenta acciones, ó sea un valor de cuarenta y cinco mil pesos en maquinarias, herramientas, útiles de trabajos, de acuerdo al inventario practicado por contador público; firmado por los socios por duplicado, el que forma parte de este contrato y un ejemplar se

CITACIONES A JUICIO

Nº 11782 — EDCITO: — El Juez Civil, Dr. Rodolfo Tobias, 3a. Nominación cita por veinte días a Julio César Luna a reconocer o no como suya la firma en autos "De Zuan: Julio vs. Luna Julio César. Embargo Preventivo" bajo prevenciones de ley. Salta, 12 de Noviembre de 1954. — Habilitase la feria mes de Enero.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 20/1 al 10/2/55

Nº 11716 — Citación. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo C. y C., en autos "Ordinario — cumplimiento de contrato — Juicio Pizetti vs. Juan Roberto Salinas", cita a don Juan Roberto Salinas por edictos que se publicarán por veinte días en el "Foro Salteño" y Boletín Oficial, para que conteste la demanda conforme al art. 86 del Cód. de Proc., bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombra defensor para lo represente en el juicio (Art. 90). — Salta, Diciembre 15 de 1954. — Habilitase feria Enero.

JORGE L. JURE — Juez

e) 30/12/54 al 27/1/55

agrega a este protocolo. — Artículo quinto: El uso de la firma social "D. Nallar y Compañía confecciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la tendrán los tres socios indistintamente, que en este mismo acto quedan designados con el carácter de gerentes, pudiendo actuar cualesquiera de ellos indistintamente en todos los actos y operaciones sociales. — Artículo sexto: Es obligación del socio Señor Edmundo Medina Gallego, la atención general del negocio, debiendo actuar como cortador en el taller y dedicarle todo su trabajo y atención personal, llevar la atención del personal y su administración, no pudiendo dedicarse a ningún otro negocio o trabajo, sin autorización de los otros socios. — Los socios señores Dargan Elias Nallar y Fudi Martin Chiban no quedan obligados a atender el negocio pudiendo dedicarse a otras actividades, pero no en el derecho de tomar la intervención, atención y fiscalización del mismo en los momentos que vieran convenientes. — Artículo séptimo: En el carácter de gerente, cada socio tiene la facultad y atribución de prestar toda su atención y actividades a los negocios sociales con todas las atribuciones y facultades que les da la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que prescribe el título tercero del Código de Comercio, siéndoles facultativos el de realizar todos los actos y operaciones

banca las y con particulares, pudiendo tomar en oro, papel moneda, con garantías reales o personales, o sin ellas, firmando como aceptante, girante endosante o avalista, letras, pagarés o vales y otorgando hipotecas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real para garantizar las sumas que tome en préstamo, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones para que puedan retirarse todas las sumas de dinero, intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que tenga depositado la sociedad a su nombre o a su orden actualmente o que tuviere en lo sucesivo, ya sea en cuenta corriente, custodia, plazo fijo, caja de ahorro o cualquier otra forma. Para que giren cheques contra sus depósitos. Para solicitar créditos en cuenta corriente en descubierta y por su importe, giren cheques sobre ellos y firmen los documentos u obligaciones correspondientes. Hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, puedan endosar giros o cheques y percibir su importe, así como enagenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero. Hacer manifestaciones de bienes. Confeccionar poderes generales o especiales para juicios. Siendo estas facultades únicamente enunciativas y en ninguna manera limitativas a las que por el cargo que invisten y leyes citadas les corresponde a los Gerentes. Artículo octavo: Cada año se practicará un balance general y de las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: un cuarenta y dos y medio por ciento para el señor Dergam Elias Nallar; un cuarenta y dos y medio por ciento para el señor Edmundo Medina y el quince por ciento para el señor Fudí Martín Chiban. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Artículo noveno: La sociedad fijará al Señor Edmundo Medina una remuneración mensual que fijaran de acuerdo entre los socios, las veces que conceptuen necesario, como retribución de acuerdo al trabajo que realice y preste para la marcha de los negocios sociales, la que podrán modificar las veces que crean necesario, importe que se acreditará a gastos generales. Artículo décimo: La aprobación de balances designación de Gerentes, retribución de servicios y todas las resoluciones que necesite tomar la sociedad que no sean los actos ordinarios de la administración, se procederá mediante asambleas de socios, resolviéndose los asuntos que se sometan por mayoría de votos computados uno por cada socio, resoluciones que serán asentadas en el libro de actas que al efecto se llevará. Artículo undécimo: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad se procederá en la forma y condiciones que entre

los socios llegaren a acordar y convenga a los intereses sociales, siendo socio liquidador el señor Dergam Elias Nallar. Artículo décimo segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán los socios sobrevivientes entrar en la liquidación de la sociedad si así lo vieran conveniente o en su defecto, la sociedad continuará su giro dándole participación a los herederos del socio fallecido, quienes designarán una persona para que los represente y sea la que tome la intervención que le corresponda. Artículo décimo tercero: En caso de divergencia en la ejecución, interpretación, administración o

disolución de esta sociedad, será dirimida por arbitraje, eligiéndose como árbitros uno por cada parte, los que resolverán por mayoría de votos, y sino hubiere mayoría, designarán un tercero cuyo fallo será definitivo. Todo lo que no esté previsto en este contrato queda sujeto a lo establecido en la Ley de sociedades de Responsabilidad Limitada número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo estas bases y condiciones se constituyó esta sociedad obligándose de acuerdo a derecho. Leída que les fue se ratifican de su contenido y firman como acostumbrado, por ante mí y los testigos don Humberto Aron y don Enrique Gudiño, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Quena otorgada en cuatro sellos notarial, serie A, de numeración correlativa doce mil trescientos cincuenta y cincuenta y tres inclusive. Rasgado: Fudí Martín Chiban y Fudí M. Chiban. D. E. Medina. Edmundo Medina. H. Nallar. E. Gudiño. Carlos Figueroa — Escribano.

e) 19 de Enero de 1935

Nº 11779 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, capital del departamento de Orán, provincia de Salta, República Argentina, a los tres días del mes de enero de mil novecientos treinta y cinco, entre los señores JUAN CUYAUBE, español, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en calle Carlos Pellegrini número ciento veintiseis de esta ciudad; ELADIO ALBERTO NUÑEZ, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en calle Eva Perón número quinientos cuarenta y uno de esta ciudad; JOSE ARANDA, español, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en calle López y Planes número quinientos doce de esta ciudad; JULIO PIZETTI, argentino, soltero, de sesenta y cuatro años de edad, domiciliado en finca "El Rosal" de la ciudad de Salta; SANTIAGO ARMAYOR, argentino, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en calle San Lorenzo número doscientos cincuenta y ocho de la ciudad de San Miguel de Tucumán; y JOSE SPUCHES LAMENDOLA, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en calle Vicente Uribe número ciento cincuenta de esta ciudad, todos hábiles para contratar, dejan constituida entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las normas contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de "CUYAUBE Y CIA. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en calle Carlos Pellegrini esquina López y Planes de esta ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar dentro y fuera de la República. SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cinco años, contados desde la fecha del presente contrato. El plazo quedará automáticamente prorrogado por un año más si ninguno de los socios hiciera sa-

ber a los demás, con una antelación mínima de seis meses a la expiración de aquél, su voluntad de no tener por prorrogado el contrato. Los nuevos plazos anuales de duración seguirán prorrogándose automáticamente por un año más, mientras ninguno de los socios expresare su voluntad en contra de ello con la citada antelación de seis meses a la expiración de cada plazo. La manifestación de voluntad en contra de la prórroga del contrato, deberá ser comunicado a la sociedad mediante telegrama colacionado.

TERCERA: El objeto de la sociedad será la compra-venta de automóviles nuevos y usados, de repuestos, de accesorios y materiales afines; explotación de talleres y reparaciones de au-

tomóviles y mecánica en general; compra-venta de artículos de ferretería, electricidad y del hogar; compra-venta de maquinarias e implementos agrícolas y de refrigeración.

CUARTA: El capital social lo constituye la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 450.000 %), dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas (450) de un mil pesos moneda nacional (\$ 1.000. — %) cada una. El mismo es suscrito y aportado por los socios, en la siguiente forma: Ciento cuarenta cuotas, o sean Ciento cuaren-

ta mil pesos moneda nacional (\$ 140.000. — %) por el señor Juan Cuyaubé, en muebles, herramientas y demás mercaderías que se determinan y se valúan en inventario conformado en esta misma fecha por todos los socios y al cual se tiene como parte integrante de este contrato; Setenta cuotas o sean Setenta mil pesos moneda nacional (\$ 70.000. — %), por el señor Eladio Alberto Núñez, en mercaderías que se detallan y valúan en inventario también conformado por los socios y que se tiene como formando parte de este contrato; ochenta y cinco cuotas o sean Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 85.000. — %) por el señor José Aranda, quien aporta Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional (\$ 48.000. — %) en mercaderías que se detallan y valúan en inventario conformado por los socios y el saldo o sea treinta y siete mil pesos moneda nacional (\$ 37.000. — %) en dinero efectivo, según boleta de depósito por ese importe, hecho a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Orán; setenta cuotas o sean Setenta mil pesos moneda nacional (\$ 70.000. — %), por el señor Julio Pizetti, en dinero efectivo, según boleta de depósito por dicho importe, hecho a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Orán; cincuenta cuotas o sean

Cincuenta mil pesos moneda nacional, (\$ 50.000 %), por el señor José Spuches Lamendola, en dinero efectivo según boleta de depósito por ese importe, hecho a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Orán; treinta y cinco cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional (\$ 35.000. — %) por el señor Santiago Armayor, en dinero efectivo, según boleta de depósito por ese importe, hecho a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Orán.

QUINTA: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Gerente, que podrá ser uno de los socios o un tercero. El Gerente será designado por mayoría de votos, computados de acuerdo al capital y durará un año en sus funciones, pu-

diendo ser reeligido. El Gerente tendrá el uso de la firma social, anteponiendo a la suya propia la denominación "Cuyaubé y Cia. S.R.L. Capital \$ 450.000.—" y seguida de la mención "Gerente". La firma social no podrá ser utilizada en fianza o garantías u otras prestaciones a título gratuito a favor de terceros ni de los socios particulares, ni comprometida en negociaciones o actos ajenos a los fines sociales. El Gerente representará a la sociedad con todas las facultades y en forma determinadas por el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y por el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio con las limitaciones y modalidades siguientes: 1) La fijación de precio de los trabajos a realizarse en los talleres de la sociedad, será hecho de común acuerdo por el Gerente y el Jefe del respectivo taller, suscribiendo conjuntamente los presupuestos o constancias del caso; 2) El personal afectado a los talleres de la sociedad, será tomado, suspendido y despedido mediante acuerdo del Gerente y del Jefe del respectivo taller. — Fuera de esos casos, el Gerente podrá el solo girar cheques, letra, pagarés y demás libranzas, suscribir todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte o tenga algún interés legítimo; efectuar y recibir los pagos ordinarios; ajustar locaciones de servicio; estar en juicio por la sociedad ya sea personalmente o por medio de apoderados, confiriendo a este efecto los poderes generales y/o especiales que fueran necesarios; suspender o despedir personal; ajustar locaciones de servicio; solicitar

créditos y abrir o cerrar cuentas en los establecimientos bancarios oficiales y/o particulares, creados o a crearse, y especialmente en Banco de la Nación Argentina, Sucursal Orán y Casa Central; Banco Provincial de Salta, Suc. Orán y Casa Central; B. Industrial de la República Argentina, Sucursal Salta y Casa Central; Banco Hipotecario Nacional, Sucursal Salta, Banco Español del Río de la Plata Ltd., Sucursal Salta y Casa Martín, y Banco de Italia y Río de la Plata, Sucursal Salta y Casa Martín; girar sobre las cuentas de la sociedad y efectuar depósitos; hacer préstamos y protestos y, en fin realizar todos los demás actos y gestiones que son propios de la administración. El Gerente gozará de la representación que se le da por la asamblea de socios en oportunidad de proceder a su nombramiento. El primer Gerente de la sociedad será el socio señor Eladio Alberto Núñez, quien ejercerá esas funciones por el término de un año, contado desde la fecha del presente contrato.

ARTICULO 11. El ejercicio económico de la sociedad comenzará el día primero de enero de cada año y terminará el día treinta y uno de diciembre. Al expirar cada ejercicio, se practicará de inmediato el inventario. Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al mismo. De ellos se remitirá

por Gerente una copia, por pieza certificada con aviso de retorno, a cada socio. Del mismo se manifestará su conformidad o disconformidad dentro de los veinte días posteriores al de su recepción, puntualizando en su caso las observaciones que estimaren corresponder. A falta de observación expresa dentro del plazo señalado, manifestación que deberá ser

probada fehacientemente por escrito, se tendrán por aprobadas las operaciones. Para la aprobación de los balances se requerirá la mayoría de votos computados de acuerdo al capital en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce, del Código de Comercio para la formación del Balance General y confección del Estado de Ganancias y Pérdidas, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) No se hará distribución de fondos sino sobre utilidades reconocidas y líquidas; b) Previamente se deducirá el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; c) Se formará una reserva matemática para responder a obligaciones derivadas de leyes sociales de previsión, vigentes o a dictarse; d) Se computarán las provisiones de amortización sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente.

SEPTIMA: Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno.

OCTAVA: La sociedad se disolverá: a) Por expiración del plazo, cuando éste no fuera prorrogado conforme a lo establecido en la cláusula Segunda; b) Cuando las pérdidas de un ejercicio alcancen al cincuenta por ciento del capital social; c) Por alguna de las causas previstas por la legislación sobre la materia. En caso de disolución la liquidación será practicada por el Gerente en forma conjunta con el socio de mayor capital y, si mediare imposibilidad o renuncia de éste último a ese derecho, con el socio que le siga con mayor capital.

NOVENA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido deberán unificar su representación ante la sociedad, comunicando de inmediato el nombre y domicilio del representante. En caso de sobrevivir incapacidad civil de alguno de los socios, deberá también comunicarse a la mayor brevedad el nombre y el domicilio del representante legal que se le provea. En cualquiera de esas situaciones, fallecimiento o interdicción, deberá practicarse de inmediato una asamblea general a la fecha de la muerte o incapacidad.

Los otros socios tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital con más las utilidades y partes proporcionales de las reservas, que correspondieran al socio fallecido o interdicción según el haberse practicado a la fecha de su muerte o incapacidad. Si los demás socios optaran por la adquisición de las cuotas de capital, de las utilidades y parte proporcional de las reservas, pertenecientes al fallecido o interdicción, el importe de las mismas deberá ser abonado a los herederos o al representante legal en tres cuotas anuales consecutivas e iguales, con más el interés bancario corriente en plaza. — Si los socios sobrevivientes o capaces no optaran por la adquisición de las

cuotas y demás derechos del muerto o incapaz dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la interdicción los herederos del fallecido o el socio incapaz, quedarán como socios comanditarios, vale decir, que el representante nombrado no tendrá derecho a la intervención directa en los negocios de la sociedad.

DECIMA: Todos los socios podrán examinar, por sí mismos o por persona autorizada al efecto, los libros y documentos de la sociedad

en cualquier tiempo, con la sola condición de hacerlo en forma que no entorpezca el normal desarrollo de las actividades sociales.

UNDECIMA: Ninguno de los socios podrá dedicarse, dentro de las provincias de Salta y Jujuy, ya sea en forma directa o por interposita persona, o como integrante de otra sociedad o en cualquier otro carácter, a actividades semejantes o similares a las que son objeto de la sociedad constituida por este contrato.

DUODECIMA: Cualquier cuestión emergente de la aplicación o interpretación de este contrato que se suscitare durante la existencia de la sociedad o en el período de su liquidación, será decidida en la provincia de Salta por jueces arbitradores, designados uno por cada socio y cuyo fallo será inapelable.

DECIMA TERCERA: En todos los puntos no previstos expresamente en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio.

En prueba de conformidad con lo pactado, se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales se entrega uno a cada socio y el restante se destina a la inscripción en el Registro Público de Comercio, San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, tres de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

JUAN CUYAUBÉ. — ELADIO ALBERTO NÚÑEZ. — JOSE ARANDA. — JULIO PIZETTI. — SANTIAGO ARMAYOR. — JOSE SPUCHES LAMENDOLA.

a) 19 al 25/1/55

REFORMA CONTRATO SOCIAL

Nº 11776.—PRIMER TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO.— REFORMA DE CONTRATO SOCIAL.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mí, ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante, titular del Registro número veintisiete y testigos que suscribirán, comparecen: los señores, don VALENTIN LORENZO ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con Elvira María Carricarte, domiciliado en la calle Arenales ciento cincuenta y cinco; don NICOLAS MAXI MIANO ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con Ana Hoyos, con domicilio en la calle Urquiza mil sesenta y dos; don SANTIAGO FORTUNATO ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con Leonie Heve Delclaux, domiciliado en la calle Alvarado ciento treinta y cinco, y VICENTE RAMON ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con Martha Nelly Solaligue, con domicilio en la calle Alvarado mil doscientos treinta; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, argentinos, comerciantes, capaces, de mi conoci-

miento, doy fe, y dicen: a) que con fecha diez y ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, quedó constituida la sociedad comercial colectiva que giró y gira bajo la razón social de "V. ALTOBELLI Y HERMANOS", fundada por los señores Valentín Lorenzo, Nicolás Maxi miano y Victorino Jesús Altobelli, mediante escritura que autorizó el escribano Pío César Figueroa, inscribiéndose su testimonio en el Registro Público de Comercio al folio trescienta

los cincuenta y cuatro, asiento mil quinientos cincuenta y cuatro de libro veintidos de "Contratos Sociales".— El estatuto social se da por reproducido in-extenso, ya que se transcribió en este protocolo, en el año mil novecientos cincuenta y uno del folio mil doscientos cuatro al folio mil doscientos siete, siendo sus características esenciales las siguientes: I) socios, los nombrados señores Valentín Lorenzo Nicolás Maximiliano y Victorino Jesús Altobelli; II) razón social "V. ALTObELLI y HERMANOS", sociedad comercial é industrial de carácter colectiva; III) capital social veinte

mil pesos moneda nacional, aportados é integrados por los socios en la proporción de diez mil pesos el socio Valentín Lorenzo Altobelli, y cinco mil pesos cada uno de los señores Nicolás Maximiliano y Victorino Jesús Altobelli; IV) plazo de duración, diez años, a partir del instrumento constitutivo, habiendo vencido, en consecuencia, el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. b) Que anticipándose a su vencimiento los nombrados socios dispusieron la prórroga del ente social, formalizándose mediante la escritura que autorizó el suscripto escribano con fecha veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, con oportuna inscripción al folio ciento

cuarenta y uno, asiento tres mil ciento treinta y seis del libro veintisei, de "Contratos Sociales"; quedando así prorrogado el plazo en forma indeterminada. c) Finalmente con fecha de hoy y por escritura que lleva número anterior a la presente, autorizada por el suscripto escribano, dando realidad jurídica a una situación de hecho, el señor Victorino Jesús Altobelli, se

separó de la sociedad con el consentimiento de los demás componentes, retirando asimismo su aporte social, que, según balance general cerrado el día treinta de junio del año en curso, era, con relación al socio en retiro, de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando de ese modo totalmente desvinculado de la sociedad, y subsistiendo la misma con las mismas características que desde su origen gozaba su existencia legal; quedando entendido que dicho retiro tuvo en el hecho, retroactividad al cierre del balance general. d) Que a partir del día primero de julio del año en curso, se incorporaron —de hecho— en calidad de socios, los señores Santiago Fortunato y Vicente Ramón Altobelli, quienes verificaron aportes tomando activa intervención en la dirección y administración social. e) Que atento a la situación de hecho y de derecho relacionada, han dispuesto dar forma legal y jurídica a tales modificaciones, disponiendo la reforma del estatuto social, pues la existencia del

ente social, desde su fundación hasta hoy ha experimentado alteraciones en su patrimonio, organización, número de socios y otras. En consecuencia, ejecutan lo que antecede, y el estatuto social regirá su existencia en los siguientes términos, ello sin perjuicio de las normas del Código de Comercio, leyes especiales y demás disposiciones que regulen este tipo de sociedad.

PRIMERO: La sociedad comercial é industrial colectiva "V. Altobelli y Hermanos", prosiguirá su existencia en el mismo carácter bajo la razón social de "VALÉNTIN ALTObELLI y HERMANOS", estando integrada por los señores Valentín Lorenzo y Nicolás Maximiliano Altobelli, socios fundadores, y los señores

Santiago, Fortunato y Vicente Ramón Altobelli, socios incorporados de hecho con fecha primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen todos los efectos legales de esta reforma estatutaria.

SEGUNDO: Su objeto será la explotación comercial é industrial en los ramos de bazar, menaje, juguetería, hojalatería y los incorporados con posterioridad a su fundación, o sean carpintería mecánica, talleres mecánicos para automotores, y en general cualquier otro que por unanimidad de votos acuerden en adelante.

TERCERO: Durará diez años, a partir del día primero de julio del año en curso, quedando de este modo modificado el plazo indeterminado pactado en la escritura de fecha veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, referenciada en el punto b) de este instrumento.

CUARTO: Su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones será en esta ciudad; pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la Provincia y aún fuera de ella.

QUINTO: Su capital lo constituye la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, aportado é integrado por los socios en la siguiente proporción y forma: a) el señor Valentín Lorenzo Altobelli suscribe la suma de doscientos cuarenta mil pesos y tiene integrado solamente la cantidad de doscientos siete mil setecientos veinte pesos con veintiseis centavos, de la siguiente manera: ciento setenta y siete mil setecientos veinte pesos con veintiseis centavos, que arroja su cuenta capital según balance general cerrado al día treinta de junio próximo pasado de la sociedad "V. Altobelli y Hermanos", y treinta mil pesos, en dinero efectivo ingresado al patrimonio social con posterioridad a dicho balance. En cuanto al saldo a integrar ó sea la cantidad de treinta y dos mil doscientos setenta y nueve pesos con setenta y cuatro centavos, será aportado al cierre del próximo balance general. b) El socio Nicolás Maximiliano Altobelli suscribe la suma de ciento setenta mil pesos, é integra ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos, con su cuenta capital, según el ya citado balance, quedando por integrar la suma de veintinueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos con veinticinco centavos, en el plazo acordado al anterior socio. c) El socio Santiago Fortunato Altobelli, aportó é integró la suma de cincuenta mil pesos en dinero efectivo; y d) El socio Vicente Ramón Altobelli suscribió é integró la suma de veinte mil pesos, también en efectivo. El capital social está representado por los bienes que componen el patrimonio de la sociedad "V. Altobelli y Hermanos", y dinero efectivo integrado como quedó expresado, y lo forman los negocios y talleres instalados, con sus elementos constitutivo tales como instalaciones, mercaderías, maquinarias, automotores, créditos activos y pasivos y en general los bienes muebles é inmuebles que constan en los libros y demás documentación de la sociedad. En consecuencia, tratándose sólo de una modificación del estatuto social con incorporación de socios, dichos bienes siguen perteneciendo al ente social.

SEXTO: El balance referido en la cláusula anterior, refleja el valor de costo de los bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos de la razón social "V. Altobelli y Hermanos",

fundada por los señores Valentín Lorenzo Altobelli y Nicolás Maximiliano Altobelli, por cuya causa, en el supuesto de enajenación de los bienes inmuebles ó adjudicación de los mismos en caso de disolución, el mayor precio ó valor que pudiera obtenerse por venta ó justiprecio —al día de la incorporación de los señores Santiago Fortunato y Vicente Ramón Altobelli— beneficiará en modo exclusivo a los

socios fundadores, en la proporción del sesenta por ciento para el socio Valentín Lorenzo, y el cuarenta por ciento para el socio Nicolás Maximiliano Altobelli. A estos fines y tratándose de una cuestión patrimonial que atañe a los socios, y sin que ello importe una modificación del estatuto, por instrumento privado se fijarán los valores de los inmuebles al precio convencional actual, quedando entendido que el sobre precio —en caso de enajenación durante la vigencia de la sociedad— ingresará al patrimonio social, pero se imputará a la cuenta particular de los socios fundadores en la proporción establecida. — SEPTIMO: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en el carácter de gerentes, harán uso de las facultades propias del mandato de administración, en forma indistinta, a cuyo fin debajo del sello-membrete de la sociedad, usarán su firma personal. — Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración los socios usarán la firma, con facultades para:

a) comprar y vender toda clase de mercaderías, maquinarias y demás bienes que hagan al objeto social, al contado o a plazos, exigir y otorgar fianzas y garantías reales o personales, aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, los cuales podrán adquirir por cualquier título, conviniendo condiciones y precios, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efecto o de dinero, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, aceptar consignaciones, suscribir toda la documentación creditoria o de otra naturaleza; b) Hacer protestas y protestos, constatación de hechos, declaratorias, rectificaciones, conformaciones y demás actos jurídicos

inherentes a la naturaleza de la sociedad y con las modalidades de uso y práctica comercial; extinguir por cualquier medio jurídico obligaciones de la Sociedad; c) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos, sea en los establecidos en la provincia de Salta, como en los de cualquier otro punto de la República, creadas o a crearse, solicitar préstamos en cuentas corriente y percibir sus importes, firmar como girantes, aceptantes o endosantes, letras, pagarés y tales, con o sin prenda y los descuento y renueve aunque se traten de documentos y obligaciones anteriores a este estatuto y del exterior, depositar y extraer dinero, títulos o valores, librar cheques y letras de cambio, sacar giros aunque sea al exterior y

percibir el importe de ellos, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances é inventarios, pedir y efectuar amortizaciones y renovaciones, aceptar y firmar la documentación privada y comercial que exijan los establecimientos bancarios; d) Conferir poderes especiales ó generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales; otorgar y suscribir las escrituras públicas o instrumentos privados que sean menester; e) Intervenir en asuntos que competen a las oficinas o reparticiones públicas, solicitar permisos de cambio;

f) Intervenir en cualquier asunto judicial, de cinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, transigir o rescindir transacciones, comprometer en árbitros, reconvenir; g) comprar y vender bienes inmuebles, dar y tomar posesión de ellos, aceptar hipotecas por saldo de precio y constituir las para asegurar préstamos u otras obligaciones. OCTAVO: Para una mejor dirección y administración de

los intereses sociales, las funciones internas y externas, serán atendidas por los socios en la siguiente forma: el señor Valentín Lorenzo Altobelli ejercerá la supervisión en los talleres y administración central, y sus órdenes y/o indicaciones serán acatadas sin otras reservas que las que pudieran resultar de un mejor análisis de las operaciones a realizarse. — Los socios Santiago Fortunato y Nicolás Maximiliano Altobelli atenderán los talleres mecánicos, hojalatería, carpintería y afines con amplias facultades dentro del límite especificado, y finalmente el socio Vicente Ramón Altobelli tendrá a su cargo la parte comercial y ventas de los departamentos de bazar, menaje, juguetería y afines. Esta distribución podrá ser alterada con el consentimiento del socio Vicente Lorenzo Altobelli. — NOVENO: Ningún socio podrá ceder o de cualquier modo transferir sus cuotas o derechos sociales, sin el previo consentimiento de la asamblea de socios. — En caso de transgresión a esta cláusula, el cesionario o adquirente será considerado un acreedor común, liquidándose su haber en cuatro cuotas semestrales. — DECIMO: Anualmente el día treinta de junio, se practicará un balance general. — De las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio económico-financiero se distribuirá entre los socios en la proporción del cuarenta por ciento para el señor Valentín Lorenzo Altobelli, el treinta por ciento para el señor Nicolás Maximiliano Altobelli, el veinte por ciento para el señor Santiago Fortunato Altobelli y el diez por ciento para el señor Vicente Ramón Altobelli. — Practicado el balance se pondrá de manifiesto en el escritorio de la sociedad, convocándose por el gerente general, o sea el señor Valentín Lorenzo Altobelli, a asamblea de socios para su aprobación y/o discusión, dejándose constancia en el libro de acuerdos sobre el resultado de la asamblea.

Si alguno de los socios no concurriera a la asamblea, y dentro de los veinte días de su realización no manifestare desacuerdo con el resultado del balance, éste se tendrá por aprobado. — DECIMO PRIMERO: La sociedad podrá disolverse anticipadamente en los siguientes casos: a) por voluntad de los socios que representen el sesenta por ciento del capital, debiendo en este caso hacer conocer su decisión con anterioridad a tres meses por lo me-

nos; b) por la pérdida de más del treinta por ciento del capital social. En cualquiera de los dos casos, registrará lo dispuesto en la cláusula sexta. DECIMO SEGUNDO: En caso de disolución anticipada o al término pactado, tendrán derecho preferente para adjudicación del activo y pasivo social, los socios fundadores y/o sus sucesores a título universal. Sin embargo, si estos no usan de la citada preferencia, se adoptará el siguiente procedimiento para continuar con el giro del o de los establecimientos comerciales o industriales que formen el patrimonio social: a) se formularán ofertas

bajo sobre, los que serán abiertos en presencia de un escribano o con la intervención de otra persona que previamente se designe. — b) Se adjudicará el activo y pasivo social a aquel o aquellos que ofrecieran mejor precio y forma de pago y garantía. — DECIMO TERCERO: Los socios no podrán comprometer la responsabilidad de la sociedad con garantías, documentos de complacencia u otras operaciones análogas, como también no podrán dedicarse a otros negocios que significando o no una competencia a la sociedad, les reste tiempo para atender el giro de la misma. — DECIMO CUARTO: Anualmente al cierre del balance o en la oportunidad que convoque el administrador general, los socios se reunirán en asamblea a fin de considerar entre otros asuntos los siguientes: aumento de capital, aprobación de balances, fijación de retiros mensuales de

los socios, ampliación del objeto social, incorporación de nuevos socios o retiro de alguno, modificación del porcentaje de utilidades, y otros de carácter extraordinarios. — Las decisiones se adoptarán por mayoría que represente no menos del setenta por ciento del capital. — DECIMO QUINTO: La sociedad no se disolverá por la muerte o interdicción de cualquiera de los socios. — Los herederos del fallecido podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación. — La incorporación de tales herederos no podrá ser limitada ni restringida por los otros socios. — Bajo las

precedentes cláusulas dejan modificado el contrato social de la sociedad "V. Altobelli y Hermanos", la que continuará su existencia bajo la razón social de "VALENTIN ALTOBELLI Y HERMANOS", y regida por el estatuto que antecede. — Leída, la firman con los señores Roger Omar Frías, y Oscar Reynaldo Loutayf,

vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fé. — Se redactó la presente en ocho sellados notariales numerados así: del doce mil ochocientos sesenta y dos al doce mil ochocientos sesenta y siete, correlativos, y once

mil quinientos treinta y siete, y once mil quinientos treinta y ocho, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio mil seiscientos noventa y cinco. — V. ALTOBELLI, N. M. ALTOBELLI, — S. ALTOBELLI, V. ALTOBELLI. — Tgo: Roger O. Frías. — Tgo: O. R. Loutayf. — ANTE MI: ROBERTO DIAZ. Sigue mi sello notarial.

CONCUERDA con la escritura matriz, doy fé. Para la sociedad "VALENTIN ALTOBELLI Y HERMANOS", expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público

a) 13 al 25/1/55.

RETIRO DE SOCIO

No 11778 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES. — RETIRO DE SOCIO DE LA RAZON SOCIAL "V. ALTOBELLI Y HERMANOS". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y

cuatro; ante mi ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante, titular del Registro número veintisiete y testigos que suscribirán, comparecen: los señores VALENTIN LORENZO ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con doña Elvira Maria Carricarte, domiciliado en la calle Arenales ciento cincuenta y cinco; VIC-TORINO JESUS ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con doña Clara Adela Millan, con domicilio en la calle Arenales ciento sesenta y uno, y NICOLAS MAXIMIANO ALTOBELLI, casado en primeras nupcias con doña Ana Hoyos, con domicilio en la calle Ur-

quiza mil setenta y dos; todos los comparecientes comerciantes, vecinos de esta ciudad, argentinos, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que son únicos socios de la razón social "V. ALTOBELLI Y HERMANOS", sociedad comercial e industrial constituida por escritura pública de fecha diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, autorizada por el escribano Pío Cesar Figueroa, y de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio al folio trescientos cincuenta y cuatro, asiento mil quinientos cincuenta y cuatro, del

libro veintidos de Contratos Sociales; habiéndose pactado como plazo de duración de diez años a partir desde la fecha del instrumento constitutivo con capital origen de veinte mil pesos moneda nacional aportado por los socios en la proporción de diez mil pesos don Valentín Lorenzo Altobelli y cinco mil cada uno de los socios Victorino Jesús y Nicolás Maximiliano Altobelli, siendo de advertir que el contra-

social está transcripto en este protocolo en el año mil novecientos cincuenta y uno, del folio mil doscientos cuatro al folio mil doscientos siete, dándose ahora por reproducido in-extenso. — Que con fecha veintinueve de junio del año en curso, en escritura que autorizó el suscripto escribano, é inscripta al folio ciento cuarenta y uno, asiento tres mil ciento treinta y seis del libro veintiseis de Contratos Sociales, los comparecientes en su condición de socios del ente jurídico "V. Altobelli y Hermanos" dispusieron prorrogar por tiempo indeterminado la existencia de dicha sociedad. — Que no obstante la prórroga dispuesta, a partir del día primero de julio del corriente año, el señor Victorino Jesús Altobelli dejó de pertenecer a la sociedad procediendo, con la expresa conformidad de los otros socios, a retirar su capital e interés social, en un todo de acuerdo al resultado del balance general cerrado al día treinta de junio del año en curso, cuyo capital era de ciento cincuenta mil pesos. — Que simultáneamente con el retiro del socio Victorino Jesús Altobelli, se incorporaron al rubro otros socios, con aportes de capital, situación ésta que quedará demostrada y formalizada en el instrumento respectivo, que otorgase con fecha de hoy, y como una costumbre de éste. — Que a fin de dejar legalmente regularizada el retiro del socio Victorino Jesús Altobelli, vienen a formalizarlo y ejecutarlo en los siguientes términos: PRIMERO. — Los socios señores Valentín Lorenzo y Nicolás Maximiliano Altobelli, aceptan el retiro voluntario y definitivo del señor Victorino Jesús Altobelli como socio de la razón social "V. Altobelli y Hnos.", el que operó de hecho el día primero de julio del corriente año, quedando a partir de esa fecha, festinada totalmente de la administración y dirección social. — SEGUNDO: El señor Victorino

Jesús Altobelli declara haber recibido íntegramente de la sociedad "V. Altobelli y Hermanos" la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que importaba su capital al día del cierre del balance, ó sea al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro; suma que recibió en mercaderías, dinero efectivo, muebles é instalaciones, por cuya causa otorga á sus socios vigentes y a la sociedad, recibo y carta de pago; y que, con motivo de su retiro y como ex-socio no tiene pendiente de cobro ningún beneficio, dividiendo, crédito, interés á otra obligación.— TERCERO: La sociedad "V. Altobelli y Hermanos", proseguirá girando bajo la misma razón social, si bien en la fecha y por otro instrumento se modifica el primitivo contrato social, ajustándolo a la situación económica—financiera—administrativa y la personal de sus componentes.— CANCELACION DE BALANCE.— El autorizante deja constancia que el balance general referido en el curso de esta escritura ha sido certificado por el contador nacional Antonio Gea, matrícula cuarenta y cinco; que en copia — se anexa a esta escritura y otro ejemplar se presentará para su archivo en el Registro público de Comercio.— Acreditase mediante el informe expedido por el Departamento Jurídico bajo número ocho mil quinientos cuarenta y nueve de fecha veintinueve del corriente, que el señor Victorino Jesús Altobelli no se encuentra inhabilitado.— Leída, la firman con los señores Rafael Rodríguez y Víctor Onesti, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fé.— Se redactó la presente en tres sellados notariales numerados sucesivamente del trece mil cuatrocientos ochenta al trece mil cuatrocientos ochenta y dos, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio mil seiscientos ochenta y siete.— Eparéntesis: Socio—so No Vale.— V. J. ALTOBELLI.— V. ALTOBELLI.— N. ALTOBELLI.— Tgo; R. Rodríguez.— Tgo; Víctor Onesti.— ANTE MI: ROBERTO DIAZ.— Sigue un sello notarial.— CONCUERDA con la escritura matriz, doy fé.— Para la sociedad "V. Altobelli y Hermanos", expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.— e) 19 al 25/1/55

Estatutos Sociales

Nº 11722 —

PRIMER TESTIMONIO. NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.— HOTEL ZENTA, SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA.—

En la ciudad de Salta, República Argentina, a veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro: Ante mí, Arturo Peñalva, escribano titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparece don Fernando Esteban Peuriot, soltero, argentino, mayor de edad, vecino de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, capital del departamento de Orán de esta Provincia, hábil, a quien de conocer doy fé, y dice: Que en el acto llevado a efecto en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán el día veintiseis de junio del año en curso, quedó constituida la sociedad anónima "HOTEL ZENTA, SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA", aprobándose los estatutos que deberán

registrarlos, los que fueron sometidos a consideración del Superior Gobierno de la Provincia, el que los aprobó, concediéndole personería jurídica por Decreto de fecha seis de diciembre corriente. Y que, en cumplimiento de lo dispuesto en la asamblea y de conformidad las disposiciones legales aplicables al caso, DECLARA: que PROTOCOLIZA en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actos constitutivos de la Sociedad Hotel Zenta, Sociedad Anónima Inmobiliaria que en testimonio expedido por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales me presente, el que es del siguiente tenor: Testimonio Acta Constitutiva de Zenta — Sociedad Anónima Inmobiliaria. Al margen: Presenies: Curá Tomás Curá Bárbara Edith Hum de Peuriot Luis Julián. Pérez José. Peuriot Fernando Escoan. Ponce Martínez Carlos Teranto David Tirao Lucio Rogario. Torres Emilio. Tula Ernesto Federico. En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, a veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores mencionados al margen en el local de la calle Veinticinco de Mayo número doscientos cuarenta, siendo las dieciocho horas, en cumplimiento de un propósito anterior, resolvieron constituir una sociedad anónima que llevará la denominación de "HOTEL ZENTA" S. A. INMOBILIARIA y que tendrá "a construirse en esta ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en los terrenos que la Sociedad que constituyen adquirirá, todo de acuerdo a la concesión otorgada por el Superior Gobierno de la Provincia a favor del señor Fernando E. Peuriot, por decreto número 9998 de fecha 21 de abril del corriente año, concesión que el señor Peuriot cede en este mismo acto a la Sociedad constituida por objeto la explotación del Hotel de turismo según lo previsto en el mencionado decreto, cuya cesión será comunicada oportunamente al Poder Ejecutivo. Los presentes, con excepción de los señores Fernando E. Peuriot y Tomás Curá, que se retiran momentáneamente de la reunión, resuelven reconocer a favor de los mencionados señores, Fernando E. Peuriot y Tomás Curá, sendos créditos contra la Sociedad constituida, de Ciento Cincuenta mil y Cincuenta mil pesos respectivamente, los cuales serán entregados en retribución de los gastos efectuados por ellos para la obtención de la concesión y demás trámites previos y abonados en la oportunidad que se convenga con los acreedores. Presenies nuevamente los Señores Peuriot y Curá se entró a considerar los estatutos que regirán a la Sociedad, los cuales quedaron redactados en la siguiente forma, siendo aprobados por unanimidad: Estatutos: Título primero. — Constitución, objeto, domicilio y duración. Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Hotel Zenta" Sociedad Anónima Inmobiliaria.— Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto el ejercicio de la concesión otorgada al Señor Fernando E. Peuriot por el Superior Gobierno de la Provincia, según decreto número 9998, de fecha 21 de abril del corriente año 1954. Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar la Sociedad todas las explotaciones accesorias que encuentre convenientes; podrá también asociarse con otras sociedades nacionales o extranjeras, o ejercer su representación.— Artículo Tercero: El domicilio legal se fija en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. Podrá la Socie-

dad establecer filiales, sucursales o no en cualquier otro lugar.— Artículo Cuarto: La Sociedad durará noventa y nueve años desde el día en que se constituya por escritura pública.— Título Segundo: Capital Social.— Artículo Segundo: El Capital Social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de cien mil pesos cada una, y representado por veinte mil acciones de cien pesos cada una. Las cuatro primeras series deberán emitirse simultáneamente con la constitución de la Sociedad. El Directorio determinará la forma y tiempo de la emisión de las restantes y de la suscripción é integración de las acciones en general.— Artículo Sexto: El capital indicado de dos millones de pesos podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos por una Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a lo que resuelve el Código de Comercio. Las acciones correspondientes a estos aumentos podrán emitirse con o sin premio.— Artículo Séptimo: En caso de resolverse un aumento de capital, los accionistas tendrán el derecho de preferencia para suscribir el nuevo capital en proporción al importe de sus acciones. El Directorio fijará los plazos y la forma de hacerse uso del derecho de preferencia.— Artículo Octavo: Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas serán nominales y una vez integradas serán al portador. Las acciones deberán llevar la firma del presidente y de un director y contendrán los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho de Código de Comercio.— Artículo Noveno: No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no estén totalmente suscriptas e integradas.— Artículo Décimo: Toda nueva emisión de acciones, las de capital inicial o las de los aumentos previstos, deberán hacerse constar en escrituras públicas, abonarse al impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicar su otorgamiento a la Inspección de Sociedades Anónimas. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el capital inicial más los aumentos así emitidos. El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen las cuotas de pago de acciones en el tiempo, modo y lugar que el mismo Directorio determine, y en tal caso el accionista perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente las certificadas correspondientes a esas acciones. La Sociedad podrá emitir obligaciones con garantías o sin ellas de acuerdo con la Ley ochocientos mil ochocientos sesenta y cinco, mediante resolución de la Asamblea.— El Directorio queda autorizado para emitir en pago de los bienes, mercaderías, laves del negocio o cualquier otro concepto.— Título Tercero. De las Asambleas.— Artículo Décimo Primero: Los accionistas serán convocados anualmente a Asamblea General Ordinaria dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio anual que vence el primero de julio. En dichas Asambleas se someterá a la consideración de los accionistas: a) Memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas é inventario con el informe del Síndico. b) El reparto de las utilidades. c) La elección de los Directores y Directores Suplentes. Sin voto y Síndico Suplente, según corresponda. d) Los demás asuntos sometidos por el Directorio y los que que hayan sido propuestos por

escrito el Directorio con treinta días de anticipación a la fecha de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital integrado. Quedan excluidos de las deliberaciones en asuntos no incluidos en la convocatoria. Artículo Décimo Segundo. La convocatoria a Asamblea contendrá la órden del día, se hará con dieciocho días de anticipación por publicaciones durante quince días en un diario de la ciudad de Salta y una sola vez en el Boletín Oficial de la misma ciudad. Artículo Décimo Tercero. Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones con tres meses de anticipación en la Caja de la Sociedad o en los Bancos del país o del extranjero indicados en la convocatoria; la boleta que acredite su depósito contendrá el número y serie de las acciones consignadas y deberá ser cambiada antes de la Asamblea por otra boleta de la Sociedad. Ningún accionista tendrá derecho a un voto. Ningún accionista elegirá. Artículo Décimo Cuarto. Cada acción podrá sin embargo, representar más de cinco de los votos equivalentes a todas las acciones suscriptas ni más de los dos décimos de los votos presentes en la Asamblea aunque las acciones en su poder le hiciera acreedor a ello. Artículo Décimo Quinto. Podrá convocarse a Asamblea Extraordinaria por resolución del Directorio, del Síndico, o a petición de los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. En las Asambleas Extraordinarias se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre convocatorias y depósitos de las acciones, por lo artículos precedentes. Los pedidos de Asamblea serán resueltos por el Directorio dentro de los quince días de su presentación; en defecto de ello los accionistas podrán recurrir a la Inspección de Sociedades Anónimas que resolverá lo que corresponda. Artículo Décimo Sexto. Para los fines expresados en el artículo trecientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio serán necesarias la mayoría y el quorum en el determinado. Si a la primera convocatoria no hubiere quorum, se citará nuevamente con treinta días de anticipación y por avisos que se publicarán diez días, y esta Asamblea así citada podrá resolver sobre cualquier asunto por simple mayoría de los votos presentes y cualquiera que sea el número de los accionistas participantes. En las demás Asambleas ordinarias y extraordinarias se formará quorum con la presencia de la mitad más uno de los accionistas suscriptos. En segunda convocatoria citada según lo dispuesto anteriormente, las resoluciones se adoptarán por mayoría de los presentes y con cualquier número de accionistas. Toda segunda Asamblea deberá tener lugar dentro de los treinta días de la primera convocatoria y en los avisos deberá constar que la primera no se realizó por falta de número. Título Cuarto Del Directorio. Artículo Décimo Séptimo. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares nombrados en la Asamblea General de accionistas por mayoría absoluta de votos. La Asamblea elegirá asimismo dos suplentes, por igual mayoría. Quiénes serán llamados al Directorio en caso de ausencia, falta, renuncia o incapacidad física o legal de los Directores titulares. La determinación de los Directores Suplentes que reemplazarán a los titulares se hará por el Directorio, en el mismo orden en que han quedado nombrados y en el futuro según

el orden determinado por el número de votos que hayan obtenido y a paridad de votos por sorteo. Artículo Décimo Octavo. Cada uno de los Directores deberá depositar en la Caja de la Sociedad cincuenta acciones que se conservarán en ella mientras dure su cargo como garantía de fiel desempeño. Artículo Décimo Noveno. El Directorio nombrará de su seno cada año un Presidente, un Vice Presidente y un Secretario que podrán ser reelectos. Artículo Vigésimo. El Presidente, o el Vicepresidente en su reemplazo ejercerán la representación legal de la Sociedad y para obligar legalmente a la misma, sus firmas deberán ir refrendadas por la del Director Secretario. Podrán firmar también en representación de la Sociedad dos Directores o un Director y un funcionario a los cuales se les haya dado poder en forma. Artículo Vigésimo Primero. Los Directores titulares se elegirán cada tres años y los suplentes todos los años; ambos serán reelegibles. La Asamblea General de accionistas podrá, por mayoría de votos presentes, revocar el mandato a todos o a alguno de los Directores. Artículo Vigésimo Segundo. El quorum para las reuniones del Directorio se formará con tres miembros presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, el Presidente o Vice Presidente en su caso tendrá voto y doble voto en caso de empate. Artículo Vigésimo Tercero. El Directorio se reunirá cuando lo resuelva el Presidente o dos de los Directores o el Síndico, y podrá hacerlo en otra localidad de la República que no sea San Ramón de la Nueva Orán cuando el Presidente o dos miembros lo consideren oportuno. Artículo Vigésimo Cuarto. Si por cualquier causa faltaren Directores Suplentes, el Directorio designará provisoriamente hasta la próxima Asamblea General que se celebre. Artículo Vigésimo Quinto. Los acuerdos del Directorio se consignarán en un libro de actas que serán firmadas por el Presidente o Vice Presidente en su caso y por el Secretario. Artículo Vigésimo Sexto. El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, resolver por sí solo y ejecutar todo aquello que está comprendido dentro de los objetos sociales, salvo o reservado expresamente por estos Estatutos sus facultades por lo tanto comprenden: ejercer la representación de la Sociedad para todos los actos administrativos, comerciales y legales, administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Comprar y vender mercaderías o inmuebles, al contado o a plazos; solicitar o comprar marcas de fábrica o de comercio; cobrar y percibir al contado o a plazos todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y cancelaciones; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; comprometer en arbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes en Instituciones de Crédito con o sin provisión de fondos; otorgar cartas de créditos; formular facturas; celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación o administración que repunte necesario o conveniente para los fines de la Sociedad; operar con las facultades precedentes en el

Banco de la Nación Argentina, en el Banco Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier institución bancaria oficial o particular, creada o a crearse en la República o el exterior. Podrá también comprar bienes raíces, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de todos los Directores que forman el Directorio, salvo de los que se excusaran de participar en la deliberación por las razones del artículo trecientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Adquirir o vender al contado o a plazos el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, o hacerse cargo del activo y pasivo. Establecer casas de comercio, sucursales o agencias en la República Argentina o en el exterior. Resolver sobre la emisión, suscripción o integración de las acciones y establecer los plazos y condiciones en que deben hacerse efectivas. Crear empleos y acordar habilitaciones y gradificaciones, nombrar, trasladar o despedir a todos los empleados de la Sociedad; nombrar gerentes y subgerentes y convenir sus remuneraciones; conferir poderes generales o especiales renovándolos o revocándolos como la creyera conveniente; convocar las Asambleas ordinarias o extraordinarias; presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y el inventario de la misma, todo lo cual constituye una obligación del Directorio; proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que ella debe considerar de acuerdo a los Estatutos. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, pues en general el Directorio está facultado para realizar los actos numerados en los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Artículo Vigésimo Séptimo. El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más Directores a los que podrá encargar misiones especiales, y encomendar, con poder en forma todas las funciones de representación y administración que crea oportuno. Título Quinto. Del Síndico. Artículo Vigésimo Octavo. Anualmente la Asamblea General por mayoría de votos nombrará un Síndico y un Suplente, los que podrán ser reelegidos, y se desempeñarán con las atribuciones que fija el Código de Comercio; la remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. Título Sexto. De las Utilidades. Artículo Vigésimo Noveno. Las utilidades realizadas y líquidas que arroja el balance anual después de efectuado el descuento del dividendo por ciento correspondiente a la reserva legal, las amortizaciones reglamentarias y las demás que la Asamblea considere necesarias, serán distribuidas en la forma siguiente: a) ocho por ciento al Directorio, después de deducido el seis por ciento de interés sobre el capital social, debiendo el Directorio establecer en qué forma será distribuido entre el Presidente y los Directores. b) hasta el veinticinco por ciento a disposición del Directorio para remuneraciones especiales. c) el saldo de las utilidades realizadas y líquidas a los accionistas, salvo resolución en contrario de la Asamblea General. Título Séptimo. De la liquidación. Artículo Trigésimo. En caso de liquidación de la Sociedad, actuará como comisión liquidadora el Directorio que se encuentre en ejercicio, con la

" fiscalización del Síndico y con las mismas facultades y poderes establecidos en estos Estatutos, si la Asamblea convocada a ese efecto no dispone otra cosa. — La cuenta final de los liquidadores se aprobará por una Asamblea especial convocada al efecto en la forma establecida en estos Estatutos. — Título Octavo. — Disposiciones transitorias. El primer Directorio queda constituido en la siguiente forma: Directores Titulares: Doctor Ernesto Federico Tula, Doctor Carlos Ponce, Martínez, Señores Tomás Curá, José Pérez y David Toranzo; Directores Suplentes: Señores Emilio Torres y Luis Julián Peuriot. Designase Síndico Titular al Doctor Eladio Alberto Nuñez y Síndico Suplente al Señor Eliseo Barbará (hijo). — El doctor Carlos Ponce, Martínez y el Señor Fernando Esteban Peuriot quedan autorizados indistintamente para gestionar la aprobación de estos Estatutos pudiendo aceptar todas las modificaciones que para ello les sean exigidas igualmente para proceder a la escrituración de la Sociedad y a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Las cuatro primeras series de acciones quedan suscriptas en la siguiente forma: el Señor Tomás Curá cuatrocientos cincuenta acciones o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; la Señora Bárbara Edith Hum de Curá, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; el Señor Luis Julián Peuriot, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; el Señor José Pérez, quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el Señor Fernando Esteban Peuriot, dos mil trescientas acciones o sean doscientos treinta mil pesos; el Señor Carlos Ponce Martínez, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; el Señor David Toranzo, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional; el Señor Emilio Torres, doscientas acciones, o sean veinte mil pesos moneda nacional; el Señor Lucio Rogelio Tirao, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; y el Señor Ernesto Federico Tula, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; que todos integran en este acto. — Con lo que se da por terminada la reunión firmando todos los presentes de conformidad esta acta redactada de fojas uno a nueve. — Sobre borrado: g— el Señor José—os—Vale. — Sib: Peuriot Luis Julián. — Luis Julián Peuriot—Luis Julián Peuriot—Vale. — Emilio Torres, B. E. R. de Curá. — José Pérez, B. E. R. de Curá. — Ponce, Martínez, Luis J. Peuriot, T. Curá, L. R. Tirao, Ernesto F. Tula. Concluida con el acta original que corre del folio uno a nueve del libro respectivo que he tenido a la vista y que he computado a los efectos del caso, habiendo comprobado la autenticidad de las firmas que figuran al pie. — Sobre borrado: i—dop—l—l—e—p—tem—er—Vale. Entre líneas: Hotel—Inmobiliaria—Hotel Inmobiliaria indistintamente Vale. A. Peñaflor. Hay un sello. Expediente No Salta, noviembre 22 de 1954. — Pase a sus efectos a Fiscalía de Estado. — Sirva la presente de muy atenta nota de remisión. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Enrique A. Arana. Secretario General de la Gobernación. — Hay otro sello. Fiscalía de Estado 23 de noviembre de 1954. — Recibido en la fecha, a horas 11, en fs. 9 útiles en calidad de Inspección de Soc. Anónimas. Consta. Hay una

firma ilegible, Secretario. A sus efectos, pase a Inspección de Sociedades Anónimas, Cíviles y Comerciales. — Despacho, noviembre 23 de 1954. — Hay una firma ilegible. — Nominada Detallada de los socios fundadores de "Hotel Zenta" Sociedad Anónima Inmobiliaria. Curá Tomás, casado, argentino, domiciliado en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán comerciante, Curá Bárbara Edith Humde, casada, argentina, domiciliada en Orán, propietaria, Peuriot Luis Julián, casado, argentino, domiciliado: Victor Martínez 204, Cap Fed. empleado, Pérez José casado, argentino, domiciliado en Orán comerciante, Peuriot Fernando Esteban, argentino, domiciliado en Orán, comerciante, Ponce Martínez Carlos Felipe, casado, argentino, domiciliado Balceros 376, Salta, escribano, Toranzo David, turco, casado domiciliado en Orán, comerciante, Tirao Lucio Rogelio, casado, argentino, domiciliado: Av. Sar miento 116, Salta, comerciante Torres Emilio soltero, argentino naturalizado, domiciliado Orán, comerciante Tula Ernesto Federico, casado, argentino, domiciliado en Orán dentista. Corre a fojas 10 una boleta de depósito del Banco Provincial de Salta a la orden del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de "Hotel Zenta". S. A. (en formación), por la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional. El que suscribe Jefe de la División de Investigaciones de la Policía de Salta, Certifica, Que en la sección Orden Social y Político de esta Jefatura se ha recibido la nómina de la Comisión Directiva de la Sociedad Anónima Inmobiliaria del Hotel Zenta, con sede en la calle 25 de Mayo No 240 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, se expide el presente certificado en la ciudad de Salta, a los veintey cinco días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro a los efectos de ser presentado en Inspección de Sociedades Anónimas y a solicitud de la parte interesada. Hay una firma ilegible y un sello que dice Emilio Pavichevich. Jefe de Investigaciones. Mesa de Entradas. Gobernación. Expediente No 1604. Entró Noviembre 18/54. Salta, 18 de noviembre de 1954. Al Excmo. Señor Gobernador de la Provincia doctor Ricardo Durand, S.D. Carlos Ponce Martínez, con domicilio en la calle Balceros número 376 de esta ciudad, en ejercicio de la autorización conferida en el acta de constitución de "Hotel Zenta", Sociedad Anónima (en formación), que en testimonio acompaño, ante V. S. me presentó y dijo: Que se han cumplido los requisitos de ley para el funcionamiento como persona jurídica de la mencionada Sociedad, que se ha efectuado en el Banco Provincial de Salta, el depósito correspondiente como se acredita con la boleta respectiva. Que, en consecuencia corresponde se aprueben por V. S. los Estatutos de dicha Sociedad y se le otorgue personería suficiente, hecho lo cual se procederá a la escrituración que manda la ley y a la consiguiente publicación. Entre líneas: Hotel—Vale. Así lo pido. Dios guarde a V.S. Ponce Martínez, Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Inspección de Sociedades Anónimas, Cíviles y Comerciales, Salta, P.G. Salta, noviembre 30 de 1954. Señor Fiscal de Estado. A fs. 12 del presente expediente el Señor Carlos Martínez Ponce, en representación del "Hotel Zenta" Sociedad

" Anónima Inmobiliaria", por autorización con ferida en el acta de constitución de la sociedad, que corre a fs. 7 vta. del presente expediente, solicita para la misma la aprobación de los estatutos sociales personería jurídica, habiendo llenado todos los requisitos legales y dando cumplimiento al Decreto No 563—G. No teniendo objeción que formular al pedido de referencia soy de opinión que puede hacer lugar a lo solicitado, salvo el mas elevado criterio de S.S. Sirva el presente de muy atenta nota de elevación. Hay una firma ilegible y un sello que dice Ricardo R. Urzagasti Sub—Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cíviles de la Provincia. Hay otro sello. Fiscalía de Estado. 1 de Diciembre de 1954. Recibido en la fecha, a horas 9, a fs. 13 útiles, en calidad de dictamen. Consta. Dora Acosta, Secretario. Expediente No 1604/54. Sociedad Anónima "Zenta" Inmobiliaria, solicita Personería Jurídica y aprobación Estatutos. D.No 1269/54. Señor Ministro de Gobierno: Teniendo en cuenta lo informado a fs. 13 por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cíviles, referentes al otorgamiento de personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales del "Hotel Zenta Sociedad Anónima Inmobiliaria", opino que el Poder Ejecutivo puede hacer lugar a lo solicitado. Fis. calía de Estado, noviembre 30 de 1954. Hay una firma ilegible y un sello que dice; Francisco Pablo Maioli. Fiscal de Estado; Hay otro sello. Fiscalía de Estado 2 de Diciembre de 1954. Salto en la fecha, a horas 11, en fs. 14 útiles, en calidad de dictaminado consta. Dora Acosta, Secretario, Salta, 6 de diciembre de 1954. R. S. Decreto No 12151. Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Expediente No 1604/54. Visto el presente expediente en el que la Institución denominada "Hotel Zenta" Sociedad Anónima Inmobiliaria" solicita aprobación de sus estatutos sociales, previo otorgamiento de la personería jurídica, y habiéndose llenado todos los requisitos legales exigidos y dado cumplimiento a lo dispuesto por decreto número 563—G. de conformidad a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cíviles y a la dictamina do por el Señor Fiscal de Estado a fs. 13 y 14 de estos obrados, respectivamente. El Gobernador de la Provincia. Decreta: Art. 1º — Apruébanse los estatutos sociales de la entidad denominada "Hotel Zenta Sociedad Anónima Inmobiliaria" que corre agregado a fs. 19 de estos obrados, previa concesión de la personería jurídica solicitada. Art.— 2º Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cíviles, extiéndanse los certificados que se soliciten en el sellado que figura en la ley Art. — 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Durand, Jorge Aranda, Es copia: M. R. Salas de Lemme. Despacho, Diciembre 7 de 1954. Vuelva a Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Cíviles. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Ricardo M. Falu. Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Concluida con las piezas correspondientes del expediente número 1604, año 1954 del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por "Hotel Zenta, Sociedad Anónima Inmobiliaria" solicitando personería jurídica y aprobación de sus estatutos, para la entidad nombrada expido

"te testimonio en Salta, a los catorce días del
"mes de Diciembre de mil novecientos cin-
"uenta y cuatro. Sobre borrado: a—Supe-
"a—i—e—el—s—Hotel—c—Firma, i.e. entre li-
"neas: Ernesto Valen. Entre líneas: Hotel—
"Vale. Hay una firma ilegible y una aclaración
"que dice: Ricardo R. Urzagasti, Sub
"Inspector de Sociedades Anónimas, Comer-
"ciales y Civiles de la Provincia. Hay un se-
"llo". Lo transcripto es copia fiel del original
"de su referencia que en diez fojas útiles in-
"corporo a la presente, doy fé, quedando en
"consecuencia, protocolizados en este Regis-
"tro a mi cargo los Estatutos y demás actua-
"ciones relativas a la construcción de "Hotel
"Zaña, Sociedad Anónima Inmobiliaria". En
"constancia, leída y ratificada, la firma, como
"acostumbra hacerlo, por ante mí y los tes-
"tigos coña Julia Torres y don Emilio Díaz
"vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy
"fé. Esta escritura redactada en trece sellos
"notariales, números: del diez mil ochocientos
"veintey siete al diez mil ochocientos treinta
"y nueve, sigue a la que con el número an-
"terior, termina al folio mil ochocientos cua-
"renta y uno, doy fé, Sobre borrado: car-
"tas de—i—: entre líneas: me presenta—Va-
"len. E. R. Peurlot: Testigo: Julia Torres. Tgo.
"Emilio Díaz. Ante mí — A PENALVA. Hay
"un sello. — CONQUIERDA — con su matriz
"que pasó ante mí y queda en este Registro
"número Diez, a mi cargo, doy fé. Para el
"interesado expido este primer testimonio en
"doce sellos números: del ciento noventa y
"nueve mil quinientos sesenta y uno y ciento
"noventa y nueve, mil ochocientos ochenta
"y nueve, que sello y firmo en el lugar y
"fecha de su otorgamiento. Sobre borrado:—
"has—: entre líneas: o revocándolos—actos—
"año 1954. Valen—
"ARTURO PENALVA — ESCRIBANO
"REGISTRO Nº 10.—

a) 20/12/54 al 20/1/55

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 11760 — CESION DE CUOTAS SOCIALES
A los efectos prescriptos en la Ley 11.745

ASAMBLEAS

Nº 11772 — COOPERATIVA AGRICOLA
CANADERA

CONVOCATORIA

Metán Enero 14 de 1955.

De conformidad a lo dispuesto por el Ar-
tículo 25 de los Estatutos se convoca a los
señores consocios a la ASAMBLEA GENE-
RAL ORDINARIA que se realizará al día 30
del corriente, a horas 10, en el local so-
cial Avenida Coronel Perón 199, para tratar
el siguiente:

se hace saber que por escritura Nº 9 de fe-
cha 10 de Enero de 1.955, pasada ante el sus-
crito Escribano, los señores Joaquín Monte Zar-
zoso y Remigio Guerra, de conformidad con
todos los demás socios han cedido cada uno
75 acciones ó cuotas sociales de \$ 1.000.—,
cada una, de las 150 que cada uno tenía en la
razón social Monte y Guerra, Sociedad de Res-
ponsabilidad Limitada a favor de los señores
Antonio Gra, Félix Secundino Vargas, é Is-
mael Zarzoso, quienes ingresan a la expresada
Sociedad como socios.—

Salta, 11 de Enero de 1.955.— Alberto Oveje-
ro Paz Escribano Nacional.

e) 13 al 19/1/55

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 11748 — EDICTO En el Juzgado de Pri-
mera Instancia Segunda Nominación, e. Sr.
Juez Dr. Luis R. Casermeiro, en el juicio Nº
22.816/54, caratulado: "QUIEBRA DE ABEL
FLORES" ha decretado lo siguiente: "Salta, 15
de Diciembre de 1954.— Fijase nueva audien-
cia para el día 10 de Febrero de 1955 a horas
diez y media, para que tenga lugar la junta
de verificación de créditos.— Publíquese el edic-
to en el Boletín Oficial y Foro Salteño, res-
pectivamente; Hábitase la feria de Enero pa-
ra dicha publicación.— Firmado LUIS R. CA-
SERMEIRO.— Anibal Urribarri — Secretario.

e) 11 al 20/1/55

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 11778 — EDICTO:
El Sr. Juez en lo Civil y Comercial 1ra.
Instancia 2da Nominación, a cargo del Doc-
tor Luis R. Casermeiro, de los Tribunales de
la Provincia de Salta, en el Expediente Nº
23.027/54, caratulado "Convocatoria de Acre-
edores de Francisco Stekar y Cia. S. R. Ltda." ha resuelto:

SECCION AVISOS

ORDEN DEL DIA

- 1º — Consideración y aprobación de la Me-
moría, Balance é Informe del Síndico,
correspondiente al ejercicio cerrado el
31 de Octubre de 1954.
- 2º — Elección de cuatro consejeros titulares
en reemplazo de los señores José A.
Saravia Toledo, César R. Ibañez, Da-
niel Vargas, Antonio Arena y de un Sí-
ndico Titular y un Suplente en reemplazo
de los señores Luis Romero y Pío A.
Maldonado (Art. 18 y 43 inc. b).
- 3º — Designación de dos socios para que con-
juntamente con el Presidente y Secreta-
rio firmen y aprueben el acta en repre-

I) Fijar el plazo de 30 días para que los
acreedores presenten al Síndico los titu-
los justificativos de sus créditos.

II) Señalar el día 31 de Marzo de 1955 a ho-
ras 10 para que tenga lugar la junta de
verificación y graduación de créditos, la
que se llevará a cabo con los que concu-
rran a ella, cualquiera fuera su número.

III) Procedase por el Actuario a la inmedia-
ta intervención de la contabilidad de la
peticionante, a cuyo efecto se posesiona-
rá de los libros que la convocatoria pone
a disposición de este Juzgado y constata-

rá si ellos son los que la Ley declara in-
dispensables, rubricará las hojas que con-
tenga el último asiento y inutilizará las
anteriores que estuvieren en blanco o tu-

IV) Hagase saber el presente auto por edic-
tos que se publicarán durante ocho días
en los Boletines Oficiales de la Nación
de la Provincia de Salta, y de la Provin-
cia de Córdoba y los diarios Norte de Sal-
ta la Voz del Interior de Córdoba, y en
La Prensa de la Capital Federal, debien-
do publicar los edictos dentro de las 48
horas, bajo apercibimiento de tenerse por
desistido de su petición

V) Designar síndico al Contador don Enge-
nio A. Romero, conforme al sorteo de ho-
jas 25, quién fijado domicilio en la Ave-
nida Belgrano 1019 Departamento E de
la Ciudad de Salta.

viesen claros.

Todo lo cual, hace saber y certifica el sus-
crito secretario.

ANIBAL URIBARRI — Escribano Secreta-
rio

e) 19 al 28/1/55

sentación de la Asamblea.— EL CONSE-
JO ADMINISTRACION.

Art. 34: Las Asambleas se celebrará en el
lugar y hora fijados siempre que se en-
cuentren presentes la mitad más uno de los
socios. Transcurrida una hora después de la
fijada, sin conseguir quorum, se celebrará la
Asamblea y sus decisiones serán válidas cual-
quier sea el número de los socios presentes.

e) 19 al 20/1/55

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaria de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de

salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N° 3642 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.193 del 16 de Abril de 1949.—

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1955

